



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO
DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

“Mínima intervención penal y justicia restaurativa: el papel de la educación en los jóvenes en situación de riesgo”

AUTORA:

Gema Graciela Alava Mendoza

TUTOR:

Dr. Luis Cedeño Astudillo, Mg.

Manta – 2024

Certificación de Autoría

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado " **MÍNIMA INTERVENCIÓN PENAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA: EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO** ", ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Gema Graciela Alava Mendoza

Certificación de Tutor

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de Integración Curricular bajo la autoría de la estudiante **Gema Graciela Alava Mendoza**, legalmente matriculada en la Carrera de Derecho, períodos académicos: 2023-1 y 2023-2, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es "Mínima intervención penal y justicia restaurativa: el papel de la educación en los jóvenes en situación de riesgo"

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 06 de diciembre de 2024.

Lo certifico,



Dr. Luis Fernando Cedeño Astudillo, Mg.
Docente Tutor

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado especialmente a mi padre Carlos Alava Sacido que durante este proceso fue una pieza fundamental para mí, que siempre estuvo presente y alentándome a seguir y que estuviera muy feliz en primera fila viéndome, hoy no se encuentra físicamente aquí pero sé que lo está espiritualmente y en mi corazón grabado para siempre, hoy se encuentra en el cielo junto a mi abuelo Dionicio Alava y son mis dos ángeles que me dan la fuerza de estar aquí hoy y a quienes les dedico este trabajo.

A mi madre Yadira Mendoza y mi abuela Graciela Sacido que son las mujeres más fuertes que conozco y mi fuerza para seguir, a mi hermano Carlos Alava, mis primas, mi novio y a toda mi familia, quienes son mi pilar fundamental

Este logro no es solo mío también es de ustedes, por creer en mi capacidad estar para y acompañarme es cada paso aun siendo el más pequeño, estaré eternamente agradecida siempre con ustedes. Los Amo

Con amor, Gema Graciela Alava Mendoza

Agradecimientos

Agradezco en primer lugar a Dios quien me ha guiado en esta etapa de mi vida y me ha dado la sabiduría e inteligencia para alcanzar esta meta.

A mis padres quienes me han alentado a luchar por mis sueños y nunca me han desamparado y son mi pilar fundamental aunque no tenga hoy a mi padre físicamente sé que su corazón esta espiritualmente siempre conmigo, a mi abuela por estar siempre pendiente durante el proceso y que siempre tiene las palabras que necesito escuchar para ser fuerte, a mi abuelo que desde el cielo me ha guiado ahora junto a mi padre, a mi hermano, a mis primas y primos, a mis tíos y tías, a mi novio y su familia, a mis mejores amigos del colegio.

A mis compañeros de clases ya que son una segunda familia que elegí ya que compartimos mucho durante estos años en las aulas de la facultad, a mis docentes por impartir sus conocimientos y anécdotas que hoy me ayudan y estoy segura de que en un futuro también lo harán.

A mi tutor por la paciencia y el trabajo en este tiempo y por ultimo y no menos importante a mis mascotas: Roco, Pirata, Balto, Chilly, Pily, Max y Blanca, quienes son el regalo más bonito que tengo y los seres que me han traído tanta paz y armonía durante esta etapa.

Los llevo en mi corazón a todos

Gema Graciela Alava Mendoza

Contenido

Certificación del Tutor	I
Dedicatoria	II
Agradecimientos	IV
Resumen.....	VII
Abstract	VIII
Introducción	1
CAPÍTULO I.....	5
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	5
1.1. Planteamiento del problema.....	5
1.2. Formulación del problema.....	7
1.3. Objetivos de la Investigación	7
1.3.1 Objetivo General.....	7
1.3.2. Objetivos específicos	7
1.4. Justificación	7
CAPITULO II	10
GENERALIDADES	10

2.1. Delincuencia Juvenil	10
2.2. Adolescentes infractores.....	11
2.3. Situación de riesgo	12
2.4. Imputabilidad.....	13
2.5. Principio de Mínima Intervención.....	14
2.6. Justicia restaurativa	15
CAPITULO III.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
3.1. Antecedentes	18
3.2. Derechos y Garantías de los Adolescentes Infractores.....	20
3.3. Responsabilidad de los adolescentes	22
3.4. Inimputabilidad de los adolescentes.....	24
3.5. Juzgamiento de infracción cometida por adolescentes.....	25
3.5.1. Medidas cautelares	28
3.5.2. Medidas socioeducativas.....	30
3.6. Política Pública y Política Criminal Adolescente.....	35
3.6.1. Programas del sistema educativo y preventivo	36

3.7. Integración Social de Jóvenes en Situación de Riesgo.....	41
3.7.1. Factores de Riesgo en Jóvenes Infractores	42
3.7.2. Efecto de la integración social de los jóvenes.....	43
3.8. Justicia Restaurativa en el sistema de responsabilidad penal de menores.....	43
3.8.1. Fundamentos de la Justicia Restaurativa	44
3.8.2. Prácticas Restaurativas en la Justicia Juvenil	46
3.9. Mínima Intervención Penal en la Justicia Juvenil	47
3.9.1. Principios de la Mínima Intervención Penal	47
CAPÍTULO IV	50
MARCO LEGAL	50
4.1. Normativa Internacional.....	50
4.1.1. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).....	50
4.1.2. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).....	50
4.1.3. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).....	51
4.2. Normativa Nacional	51

4.2.1. Constitución de la República del Ecuador	52
4.2.2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.	52
4.2.3. Código Orgánico Integral Penal.....	53
CAPÍTULO V	54
SISTEMATIZACIÓN METODOLÓGICA.....	54
5.1. Tipo de investigación	54
5.2. Metodología.....	55
5.2.1. Método descriptivo	55
5.2.2. Método Analítico - Sistémico	56
5.2.3. Metodología Bibliografía.....	56
5.3. Métodos de recopilación de datos informativos.....	57
5.3.1. Entrevistas.....	57
5.3.2. Desarrollo de las entrevistas	57
5.3.2. Análisis estadístico.....	65
Conclusiones	71
Recomendaciones.....	72
Bibliografía	73

Anexos.....80

Resumen

El presente proyecto se centra en la evaluación de los principios de mínima intervención penal y justicia restaurativa en la política pública ecuatoriana, específicamente en su aplicación a jóvenes en situación de riesgo en Manta. La Investigación busca analizar las estrategias punitivas tradicionales con alternativas que priorizan la rehabilitación y reintegración social. En lugar de castigar severamente a los jóvenes infractores, la mínima intervención penal y la justicia restaurativa abogan por intervenciones limitadas y proporcionadas, que minimicen el impacto negativo en sus vidas y fomenten su reintegración positiva en la sociedad. El análisis del impacto de estas políticas incluye la evaluación de programas educativos, mecanismos de mediación y la capacitación de profesionales en prácticas de justicia restaurativa. El enfoque cualitativo es adecuado para este estudio porque permite explorar en profundidad un tema complejo y multidimensional. Los métodos bibliográfico, descriptivo y analítico-sistémico se complementan entre sí, proporcionando una comprensión rica y detallada del fenómeno. El método bibliográfico establece el marco teórico necesario; el método descriptivo ofrece un retrato detallado de la situación actual; y el método analítico-sistémico permite una interpretación integrada y comprensiva de los datos. Este enfoque integral busca ofrecer una alternativa viable a los métodos punitivos tradicionales, promoviendo una política pública más humana y efectiva.

Palabras claves: Situación de riesgo, menores infractores, Mínima intervención, justicia restaurativa, CONA

Abstract

This project focuses on the evaluation of the principles of minimal criminal intervention and restorative justice in Ecuadorian public policy, specifically in their application to young people at risk in Manta. The Research seeks to analyze traditional punitive strategies with alternatives that prioritize rehabilitation and social reintegration. Rather than severely punishing young offenders, minimal penal intervention and restorative justice advocate for limited and proportionate interventions that minimize the negative impact on their lives and encourage their positive reintegration into society. The analysis of the impact of these policies includes the evaluation of educational programs, mediation mechanisms, and the training of professionals in restorative justice practices. The qualitative approach is appropriate for this study because it allows a complex and multidimensional topic to be explored in depth. The bibliographic, descriptive and analytical-systemic methods complement each other, providing a rich and detailed understanding of the phenomenon. The bibliographic method establishes the necessary theoretical framework; the descriptive method offers a detailed portrait of the current situation; and the analytical-systemic method allows an integrated and comprehensive interpretation of the data. This comprehensive approach seeks to offer a viable alternative to traditional punitive methods, promoting a more humane and effective public policy.

Keywords: Risk situation, juvenile offenders, Minimum intervention, restorative justice, CONA

Introducción

En Ecuador, la delincuencia juvenil y la reincidencia en actos delictivos presentan un desafío significativo para el sistema de justicia y la sociedad en general. Las políticas públicas tradicionales, basadas predominantemente en el castigo y la represión, han demostrado ser insuficientes para abordar de manera efectiva las raíces de la delincuencia juvenil. En respuesta a esta problemática, el concepto de mínima intervención penal ha emergido como una alternativa que busca limitar el uso del derecho penal a situaciones estrictamente necesarias, promoviendo en su lugar enfoques más centrados en la rehabilitación y la reintegración social, la justicia restaurativa ha ganado reconocimiento como un modelo que enfatiza la reparación del daño a través de la mediación y el diálogo entre el infractor y la víctima, en lugar de recurrir únicamente a sanciones punitivas.

La mínima intervención penal sostiene que la intervención del sistema de justicia debe ser el último recurso, utilizado únicamente cuando otras medidas menos intrusivas hayan fallado. Este enfoque busca reducir el impacto negativo de las intervenciones penales en la vida de los individuos, especialmente los jóvenes, y promover alternativas que favorezcan su rehabilitación y reintegración en la sociedad. En el contexto ecuatoriano, este principio se refleja en la legislación que regula la justicia juvenil, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA). Estos cuerpos legales establecen una serie de medidas cautelares y socioeducativas diseñadas para abordar las infracciones cometidas por adolescentes sin recurrir a sanciones punitivas excesivas.

El COIP, por ejemplo, permite la imposición de medidas cautelares que van desde la permanencia en el domicilio del adolescente con vigilancia, hasta la prohibición de

ausentarse del país o comunicarse con determinadas personas. La privación de libertad, aunque permitida, es considerada una medida excepcional y debe ser ordenada por un juez, garantizando la seguridad y bienestar del adolescente, y evitando su incomunicación. Además, se establecen procedimientos rigurosos para la detención y el internamiento preventivo, asegurando que cualquier privación de libertad se resuelva dentro de las veinticuatro horas siguientes, y que el adolescente no sufra maltrato físico o psicológico durante este tiempo (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

En paralelo, el CNA define las medidas socioeducativas como acciones judiciales orientadas a la integración social y la reparación del daño causado por los adolescentes infractores. Estas medidas, que se dividen en no privativas y privativas de libertad, buscan garantizar el desarrollo y los derechos del menor mientras se corrige su conducta. Las medidas no privativas incluyen la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la orientación y apoyo psicosocial, los servicios a la comunidad y la libertad asistida. Por su parte, las medidas privativas de libertad comprenden el internamiento domiciliario, el internamiento de fin de semana, el régimen semiabierto y el internamiento institucional (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

El enfoque de mínima intervención penal y las medidas socioeducativas del CNA representan un cambio significativo respecto a las políticas punitivas tradicionales, que a menudo han fallado en abordar de manera efectiva las causas subyacentes de la delincuencia juvenil. Estos enfoques buscan ofrecer alternativas que no solo castigan, sino que también promueven la rehabilitación y la reintegración social de los jóvenes infractores. En lugar de estigmatizar y excluir a los adolescentes, se les brinda la oportunidad de corregir su comportamiento y reintegrarse positivamente en la sociedad.

La justicia restaurativa, por su parte, se basa en el principio de que el delito es una violación de las relaciones interpersonales y sociales, y que la reparación del daño causado es fundamental para la reconciliación y la restauración del tejido social. Este enfoque fomenta la participación activa de la víctima y el infractor en el proceso de resolución del conflicto, permitiendo que ambas partes lleguen a un acuerdo sobre la reparación del daño y la restitución. La justicia restaurativa ha demostrado ser efectiva en la reducción de la reincidencia y en la mejora de la satisfacción de las víctimas, al proporcionar un espacio para el diálogo y la comprensión mutua (Zehr, 2010)

En la ciudad de Manta, como en muchas otras ciudades ecuatorianas, la delincuencia juvenil y la reincidencia en actos delictivos son problemas persistentes que requieren una respuesta integral y efectiva. Los jóvenes en situación de riesgo en Manta, a menudo expuestos a entornos de violencia, pobreza y falta de oportunidades educativas, son particularmente vulnerables a caer en conductas delictivas. Las políticas públicas tradicionales han demostrado ser insuficientes para abordar estas problemáticas de manera integral, y es en este contexto donde la mínima intervención penal y la justicia restaurativa pueden ofrecer soluciones más efectivas.

El análisis de estos aspectos es esencial para comprender cómo las políticas de mínima intervención penal y justicia restaurativa pueden contribuir a reducir la delincuencia juvenil y promover la integración social de los jóvenes en situación de riesgo. Además, permite identificar las fortalezas y debilidades de las políticas actuales, proporcionando una base para su mejora y adaptación a las necesidades específicas de los jóvenes en Manta.

La investigación sobre la mínima intervención penal y la justicia restaurativa en el contexto de los jóvenes en situación de riesgo en Manta tiene una importancia significativa para el desarrollo de políticas públicas más efectivas y humanas. Al centrarse en la educación, la mediación y la rehabilitación, estas políticas ofrecen una alternativa viable a los enfoques punitivos tradicionales, promoviendo una sociedad más justa y equitativa. Evaluar la implementación y el impacto de estas políticas puede proporcionar valiosa información para mejorar y fortalecer las intervenciones destinadas a los jóvenes en situación de riesgo, contribuyendo así a la creación de un sistema de justicia juvenil que no solo castigue, sino que también rehabilite y reintegre a los jóvenes infractores en la sociedad.

El enfoque cualitativo es adecuado para este estudio porque permite explorar en profundidad un tema complejo y multidimensional. Los métodos bibliográfico, descriptivo y analítico – sistémico se complementan entre sí, proporcionando una comprensión rica y detallada del fenómeno. El método bibliográfico establece el marco teórico necesario; el método descriptivo ofrece un retrato detallado de la situación actual; y el método analítico – sistémico permite una interpretación integrada y comprehensiva de los datos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Según el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, las niñas y niños son todas aquellas personas que no han cumplido los doce años, mientras que los adolescentes son aquellas personas de ambos sexos que se encuentran entre los doce y dieciocho años. Este mismo cuerpo legal, en el artículo 305 indica que los adolescentes son inimputables, lo que implica que en el caso de que cometan una infracción penal prevista en el Código Orgánico Integral Penal, no pueden ser juzgados por jueces penales ordinarios ni se les puede imponer una sanción prevista en esta normativa legal, pero si pueden ser considerados responsables por los actos ilícitos que comentan, y en este caso, se los puede sancionar pero solo con las medidas socioeducativas contempladas en la legislación ecuatoriana. (Código Orgánico Integral Penal COIP)

Por su lado, las niñas y niños son absolutamente inimputables por lo que no pueden ser declarados responsables ni se les puede sancionar con ningún tipo de pena o medida socioeducativa (Codigo de la Niñez y Adolescencia)

En la ciudad de Manta, como en muchas otras ciudades del Ecuador, la delincuencia juvenil y la reincidencia en actos delictivos representan serios desafíos para la sociedad y el sistema de justicia penal. Los jóvenes en situación de riesgo, a menudo expuestos a entornos de violencia, pobreza y falta de oportunidades educativas, son particularmente vulnerables a caer en conductas delictivas. En este contexto, las políticas públicas tradicionales, que se centran en la represión y el castigo, han demostrado ser

insuficientes para abordar de manera efectiva las raíces del problema y promover la rehabilitación y reintegración social de estos jóvenes.

Por tal motivo el concepto de mínima intervención penal propone una alternativa a los métodos punitivos tradicionales, abogando por la aplicación limitada y proporcional del derecho penal. Esto se basa en la idea de que la intervención penal debe ser el último recurso y utilizarse de manera que minimice el impacto negativo en la vida de los individuos, especialmente los jóvenes. La justicia restaurativa, por otro lado, busca reparar el daño causado por el delito mediante procesos de mediación y diálogo entre el infractor y la víctima, promoviendo así la reconciliación y la reintegración social.

La aplicación de estos principios en la política pública ecuatoriana plantea diversas interrogantes. ¿Cuáles son los programas educativos disponibles para jóvenes en situación de riesgo y cómo se integran estos en el enfoque de mínima intervención penal?, ¿Qué mecanismos de mediación y diálogo existen actualmente para la resolución de conflictos entre jóvenes infractores y las víctimas en Manta?, ¿Cuál es el nivel de capacitación de los educadores y profesionales del sistema judicial en prácticas de justicia restaurativa y mínima intervención penal?, y crucialmente, ¿Qué impacto tienen estas políticas y programas en la integración social de los jóvenes en situación de riesgo en Manta?

El análisis de estos aspectos es vital para entender cómo las políticas de mínima intervención penal y justicia restaurativa pueden contribuir a reducir la delincuencia juvenil y promover la reintegración social de los jóvenes. Además, permite identificar las fortalezas y debilidades de las políticas actuales, proporcionando una base para su mejora y adaptación a las necesidades específicas de los jóvenes en Manta.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo se aplican los principios de mínima intervención penal y justicia restaurativa en la política pública ecuatoriana, y cuáles son sus impactos en la integración social de los jóvenes en situación de riesgo en la ciudad de Manta?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar la mínima intervención penal y justicia restaurativa en la política pública ecuatoriana respecto de los jóvenes en situación de riesgo en Manta.

1.3.2. Objetivos específicos

- Examinar la implementación de programas educativos destinados a jóvenes en situación de riesgo en el contexto de la mínima intervención penal.
- Investigar los mecanismos de mediación y diálogo utilizados para la resolución de conflictos entre jóvenes infractores y las víctimas en Manta.
- Evaluar la capacitación proporcionada a educadores y profesionales del sistema judicial en prácticas de justicia restaurativa y mínima intervención penal.
- Determinar el impacto de estas políticas en la integración social de los jóvenes en situación de riesgo.

1.4. Justificación

La educación constituye una base para una sociedad digna, así lo expresa Pitágoras, uno de los grandes filósofos de Grecia, en su célebre frase: “Educa a los niños y no será necesario castigar al hombre”, partiendo de esto se puede considerar que el desarrollo del presente proyecto establece como prioridad demostrar como la aplicación

de políticas públicas de educación y preparación, permiten enseñarles a los niños comportamientos de respeto, justicia, equidad e igualdad.

El estudio inicia con el análisis de la importancia de la mínima intervención penal y la justicia restaurativa en relación con los jóvenes en situación de riesgo en Manta, lo que es de suma importancia debido a varios factores como son: la alta tasa de delincuencia juvenil en la ciudad indica, una necesidad urgente de políticas más efectivas que no solo castiguen, sino que también rehabiliten y reintegren a los jóvenes infractores. Las estrategias punitivas tradicionales han demostrado ser ineficaces, lo que a menudo se refleja en altas tasas de reincidencia y no abordan las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, como la exclusión social, la pobreza y la falta de acceso a la educación.

La mínima intervención penal y la justicia restaurativa ofrecen un enfoque más holístico y humano, centrado en la prevención y la reparación del daño. Sostiene que el sistema de justicia debe intervenir de manera limitada y proporcional, reservando las sanciones más severas para los delitos más graves y buscando siempre alternativas que permitan la rehabilitación del infractor. La justicia restaurativa, por su parte, promueve la participación activa de la víctima y el infractor en la resolución del conflicto, fomentando la responsabilidad, la reparación del daño y la reconciliación.

El proyecto analiza como la implementación de estos principios puede tener un impacto significativo en la vida de los jóvenes en situación de riesgo. En lugar de ser estigmatizados y excluidos, estos jóvenes pueden encontrar en los programas educativos y de mediación una oportunidad para reconstruir sus vidas y reintegrarse en la sociedad de manera positiva. Además, al enfocarse en la educación y la capacitación, estas políticas

pueden ayudar a prevenir la delincuencia antes de que ocurra, proporcionando a los jóvenes las herramientas y oportunidades necesarias para desarrollar su potencial y alejarse de las conductas delictivas.

Evaluar la capacitación de los educadores y profesionales del sistema judicial en estas prácticas es también crucial. Estos actores desempeñan un papel fundamental en la implementación de la mínima intervención penal y la justicia restaurativa, y su formación y sensibilización son esenciales para el éxito de estas políticas. El analizar cómo se llevan a cabo estos programas de capacitación y su efectividad puede proporcionar valiosa información para mejorar y fortalecer las intervenciones destinadas a los jóvenes en situación de riesgo.

El enfoque aplicado en la ciudad de Manta sobre este tema es relevante no solo para los mantenses, sino para todo el Ecuador, ya que los resultados pueden servir como un modelo para otras ciudades y regiones del país que enfrentan problemas similares. Al identificar las mejores prácticas y las áreas de mejora, este estudio puede contribuir a la formulación de políticas públicas más efectivas y humanas, que no solo castiguen, sino que también rehabiliten y reintegren a los jóvenes, promoviendo una sociedad más justa y equitativa.

La investigación sobre la mínima intervención penal y la justicia restaurativa en el contexto de los jóvenes en situación de riesgo en Manta se vuelve fundamental en beneficio de la juventud, puesto que permitirá desarrollar políticas públicas más efectivas y humanas, al centrarse en la educación, la mediación y la rehabilitación.

CAPITULO II

GENERALIDADES

2.1. Delincuencia Juvenil

Cuando hablamos sobre la delincuencia juvenil debemos tener en cuenta que no nos referimos a un término nuevo pues esta expresión comenzó a utilizarse hacia 1825, en donde unos adolescentes fueron juzgados por un tribunal de Inglaterra por cometimiento de delitos de suma gravedad. En la actualidad, la delincuencia juvenil se encuentra en un contexto cultural muy variado, por este motivo muchos operadores de justicia tienen conceptos distintos, y en donde es muy común que el término “delincuencia Juvenil” sea sustituido por “adolescente infractor”. Hay países en donde la edad del autor no “implica ni estatus especial, ni existencia de tribunales específicos para juzgar los hechos delictivos; de los menores infractores se ocupan organismos de tipo de la seguridad social” (Cárdenas Dávila, N., 2009)

La delincuencia juvenil no solo trae consigo la preocupación de la sociedad por ser calificada como un “riesgo social”, sino también “la falta de distinción entre lo que constituye una actividad delictiva propiamente dicha y un comportamiento una familia”, porque se asume que existe una desviación de las costumbres y tradiciones que son esenciales para que una sociedad viva en armonía; por lo que entra en cuestionamiento si los padres de familia están realizando un buen trabajo en la crianza de sus hijos, pudiendo esto ser una de las principales causas de la delincuencia juvenil. (Cárdenas Dávila, N., 2009)

El término delincuencia juvenil, involucra a los niños y adolescentes que con su conducta han infringido la ley penal. Sin embargo, en la doctrina, autores como Chunga

Lamonja clasifica el término “delincuencia juvenil” en dos grupos, el primero involucra a los menores responsables (de 12 a los 18 años) y el segundo a los jóvenes también responsables (de 18 años cumplidos hasta los 25). Es decir, no considera a los niños (menores de 12 años) (Chunga Lamonja, F., Chunga, L., & Chunga, C.).

La delincuencia juvenil vista como un fenómeno, se ha vuelto de suma importancia, no solo en nuestro país, sino que, en el mundo entero, donde la criminología y sus distintas ramas han tratado de encontrar cuales son las causas de este problema que afecta a desde los pequeños pueblos hasta las ciudades más industrializadas y que cada día se vuelve más complejo, y que pone en riesgo la seguridad pública.

2.2. Adolescentes infractores

Según las leyes ecuatorianas, se consideran adolescentes infractores a todo menor de dieciocho años y mayor de doce, que ha cometido una infracción penal. Con el fin de precautelar los derechos y el bienestar de los adolescentes, se ha creado leyes y procedimiento especiales, ya que, antes no existía un fuero especial para el juzgamiento, ni tampoco penas especiales. (Código Orgánico Integral Penal COIP)

El estado tiene la obligación de la protección de los niños, niñas y adolescentes, y teniendo en consideración que “la adolescencia se concibe como un período clave para el inicio y el mantenimiento del comportamiento antisocial, es necesario la creación de leyes que idóneas para combatir esta problemática. (Redondo, S. y Andrés-Pueyo, A, 2007)

En los niños y adolescentes se presentan diferentes etapas de maduración y adaptación sociales las cuales son parte fundamental en su desarrollo psico-social, así

como vemos que parte de los efectos en la integración Social de los Jóvenes incluyen lo siguiente:

Desarrollo psicosexual: Supone que el ser humano está dotado, desde el nacimiento, de una libido (energía sexual) que se desarrolla en cinco etapas: oral, anal, fálica, período de latencia y genital.

Desarrollo psicosocial: es un proceso de cambio ordenado y por etapas, en el cual se logra la interacción con el medio, acciones cada vez más complejas, de pensamiento, de lenguaje, de emociones y sentimientos, y de relaciones con los demás.

Desarrollo cognitivo: por el que una persona va adquiriendo conocimientos sobre lo que le rodea y desarrollar así su inteligencia y capacidades. Comienza desde el nacimiento y se prolonga durante la infancia y la adolescencia. (Introducción a la justicia juvenil , 2024)

La alteración de unos de estos factores puede generar la desviación de la naturaleza de un individuo, lo que antagoniza con el desarrollo normal de un menor y crea ciudadanos con problemas de adaptabilidad o delincuentes en potencia.

2.3. Situación de riesgo

Una situación de riesgo en menores de edad en Ecuador se define como aquella en la que un niño, niña o adolescente se ve perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos. Esto puede deberse a circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo son particularmente vulnerables a sufrir daños y/o pueden enfrentar dificultades para acceder a la protección y a servicios fundamentales como educación, salud, agua, saneamiento, higiene y protección infantil. (Niñez y adolescencia en situación de riesgo, 2022)

En Ecuador, existen servicios de protección especial que brindan atención integral a niñas, niños y adolescentes entre 0 hasta 17 años 11 meses de edad que se encuentran privados de su medio familiar por situaciones de riesgo o vulneración de sus derechos. Las principales situaciones de riesgo comunes en Ecuador incluyen: el alto consumo de sustancias nocivas, el maltrato del padre, la madre o familiares y la falta de acceso a la educación.

2.4. Imputabilidad

Para poder definir el concepto que inimputabilidad debemos primero tener claro que es la “imputabilidad”, se puede definir como, esa aptitud que tiene una persona para comprender que los actos que hay realizado afectan a otras personas, por lo tanto, tiene responsabilidad y culpabilidad por el cometimiento de dichos actos. Una vez que comprendemos este concepto podemos hablar sobre la inimputabilidad, la cual, según Jaime Gaviria, podemos definir a una persona inimputable como “el sujeto que al ejecutar la conducta típica no estaba en condiciones de conocer y comprender su antijuridicidad o de orientar su comportamiento de conformidad con dicha comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental o circunstancias socioculturales específicas” (Gaviria Trespalacios, J., 2009)

Por lo expuesto entonces podemos definir a la inimputabilidad como la condición que tienen algunas personas, que, a pesar de haber cometido una infracción penal

catalogada como un delito, no se las puede hacer responsables por ese hecho; dicho de otro modo, es una situación en la que se encuentran las personas que, cometiendo un delito, quedan exentas de las responsabilidades que este trae consigo.

Según lo expuesto por Jiménez de Azua, la inimputabilidad se fundamenta en una falta de comprensión y la dificultad para diferenciar lo bueno de lo malo, es decir, una falta en el desarrollo y salud mental del individuo. El inimputable no tiene la capacidad cognitiva y volitiva de las acciones que comete ni mucho menos de todas las consecuencias que están originan. (Acháva, 2000)

2.5. Principio de Mínima Intervención

El concepto que se plantea en el diccionario jurídico panhispánico, el principio de mínima intervención es una parte del principio de proporcionalidad o de prohibición del exceso. Este principio se fundamenta en el doble carácter del derecho penal:

a) Es un derecho fragmentario que no protege todos los bienes jurídicos, sino solo aquellos esenciales para la convivencia social, y se limita a conductas que afectan gravemente estos bienes.

b) Es un derecho subsidiario, actuando como última instancia, solo cuando el orden jurídico no puede ser mantenido y restaurado eficazmente por medios menos severos que la sanción penal. (Diccionario Panhispánico, 2024)

En la normativa ecuatoriana se establece en el Código Orgánico Integral Penal tipificándolo en el Art. 3, a su vez indica que la intervención penal se justifica solo cuando es indispensable para proteger a las personas, actuando como último recurso si los mecanismos extrapenales son insuficientes. (Código Orgánico Integral Penal COIP)

2.6. Justicia restaurativa

La justicia restaurativa es un enfoque evolutivo del sistema de justicia penal que se centra tanto en la víctima como en el delincuente. Busca abordar el conflicto penal mediante la restauración en lugar de la represión, considerándose una extensión de los derechos humanos en la justicia juvenil y penal. Se ocupa del delincuente en todas las etapas del proceso penal, desde la prevención del delito hasta la ejecución de penas y medidas de seguridad, promoviendo un cambio en los protagonistas del conflicto y posicionándose como un epicentro de valores y principios humanitarios.

La justicia restaurativa no se menciona explícitamente en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ni en los diversos instrumentos de Soft Law relacionados con la justicia juvenil. Sin embargo, su implementación en los sistemas de justicia juvenil se fundamenta en varios instrumentos de derechos humanos aplicables a la justicia penal para todas las personas, en aquellos específicos para la infancia, así como en desarrollos doctrinales y jurisprudenciales en la materia. (Mariño Rojas, 2014)

La normativa ecuatoriana establece en el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 651.6, las reglas para la aplicación de la justicia restaurativa en el proceso penal, el cual se centra en la participación de diversas partes, incluyendo a la víctima, su familia inmediata o cuidadores, la persona sentenciada, la comunidad local y las instituciones judiciales. La presencia de la comunidad local no es obligatoria y dependerá de cada caso. Esta fase se lleva a cabo durante la etapa de ejecución de la sentencia y se realiza únicamente a petición de la víctima y con el acuerdo de la parte acusada. Importante es destacar que no sustituirá la pena de privación de libertad ni servirá como elemento para reducir la pena. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

El objetivo principal de esta fase es proporcionar a la víctima la oportunidad de expresar el impacto que la infracción ha tenido en su vida, mientras que la persona infractora tiene la oportunidad de reconocer su responsabilidad y asumir compromisos específicos. Es esencial que las víctimas no se sientan forzadas u obligadas a participar en esta fase. El juez juega un papel crucial en este proceso, comenzando por obtener el consentimiento de las partes y proporcionando información clara sobre el objetivo, proceso y duración de la fase restaurativa. Además, el juez debe garantizar que la víctima pueda abandonar el proceso en cualquier momento sin necesidad de justificar sus razones. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

Durante el desarrollo del proceso restaurativo, el juez es responsable de mantener el orden y controlar las formas de expresión de la persona infractora hacia la víctima. Se garantizará que cualquier intercambio negativo que surja entre las partes resulte en la terminación del proceso. Un aspecto fundamental es que el procesado se comprometa verbalmente a cumplir el acuerdo alcanzado con la víctima. Este compromiso se formaliza en un acta y se registra la sesión restaurativa, asegurando así la responsabilidad y el seguimiento del acuerdo. La preparación emocional y psicológica de las partes también es prioritaria, asignándose especialistas acreditados por el Consejo de la Judicatura para este propósito. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

El procedimiento de diálogo dentro del proceso de justicia restaurativa prioriza la voz de la víctima, quien tendrá la oportunidad de relatar su historia sin interrupciones. El juez determinará el orden de las intervenciones posteriores, siempre con un enfoque en garantizar un ambiente seguro y constructivo. En algunos casos, la intervención de un mediador puede ser necesaria para facilitar el diálogo, especialmente si un intercambio

directo entre la víctima y el infractor no es viable o seguro. Cabe destacar que no es obligatorio llegar a un acuerdo durante el proceso de restauración; sin embargo, si se alcanza uno, su cumplimiento debe ser efectivo y es responsabilidad absoluta del procesado. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

El rol del juez es principalmente de facilitador y garante, sin tomar decisiones o interferir en las resoluciones acordadas por las partes. La certificación de estas decisiones se asegura, lo que fortalece la credibilidad y la eficacia del proceso restaurativo. Este enfoque integral busca no solo reparar el daño causado a la víctima, sino también promover la rehabilitación del infractor y la pacificación social, abordando las necesidades emocionales y materiales de todos los involucrados, incluidos los miembros de la comunidad local, cuando sea pertinente. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

CAPITULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

La sociedad está fundada sobre el núcleo familiar, se considera que para este sea sólido y funcional debe tener una base moral sustentada en la educación, la armonía social y el respeto a las normas, por tanto, cuando dentro de la familia se carece de estas bases, puede conllevar a brindar individuos socialmente no adaptados. El ser humano como parte de una sociedad está sujeto no solo a la moral sino también a las normas y principios que dicha sociedad impone para preservar la armonía y estabilidad general.

En la actualidad se ha evidenciado que la juventud cada vez es más desapegada al núcleo familiar y al respeto a las normas, diariamente se ven noticias en las que los jóvenes y niños se ven involucrados en actos delictivos que van en escala de violencia y peligrosidad, como lo evidencia el sociólogo colombiano Eduardo Umaña, quien expresa que, en América Latina, la delincuencia juvenil se enmarca en un contexto social donde niños y adolescentes se encuentran en situaciones de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. Estos grupos sociales carecen de derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, salud, educación, vivienda y, en general, al desarrollo. (Umaña Luna, 1991)

Entre esos estudios criminológicos han sobresalido ciertos factores que inciden en el aumento de la delincuencia juvenil, entre ellos se puede resaltar los siguientes:

a) La violencia: Se vuelve un factor que influye a los jóvenes al cometimiento de delitos; esta puede proveer de causas biológicas y psicológicas. Entre las causas biológicas de la violencia podemos encontrar el hiperquinetismo y trastornos hormonales, y mientras que las causas psicológicas tienen un campo más amplio en el cual podemos entrar los trastornos de conducta, el abuso de sustancias, entre otras.

b) Causas sociales: La economía juega un papel importante en las causas sociales, pues, la falta de recursos acompañada de frustración lleva a que una persona busque otros medios de donde conseguir su sustento.

c) Entorno familiar: Existen factores congénitos que tienen algunos individuos con respecto a la violencia, estas acompañadas por un entorno en donde se desarrolle la violencia, conlleva a que los individuos perciban a la violencia como situaciones normales dentro de la familia, lo que conlleva que después se exteriorice.

El Código de la Niñez y Adolescencia es el encargado de la protección de los niños, niñas y adolescentes, y todo proceso penal que cruce un menor infractor será regulado por este, en donde se respetaran todos los principios y garantías del debido proceso. El estado en esta en la obligación de generar una reinserción y ajustar su situación Social con programa y servicios sociales.

El para el jurista Guillermo Cabanellas, la adolescencia es un concepto moderno definido como una fase específica en la vida humana desde mediados del siglo XIX, influenciado por cambios económicos, culturales, industriales, educativos y de género, destacando la importancia de este grupo en el proceso socioeconómico. Esta etapa, situada entre la niñez y la adultez, comienza con los cambios puberales y se caracteriza

por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales que generan crisis y conflictos. No se trata solo de adaptarse a cambios corporales, sino de alcanzar una mayor independencia psicológica y social.

La OMS define la adolescencia como la etapa entre los 10 y 19 años, dividiéndola en adolescencia temprana (10-14 años) y tardía (15-19 años). Este término resalta las distintas fases del desarrollo humano y enfatiza el respeto y los derechos de los adolescentes. La edad, considerada un aspecto objetivo, debe servir para asegurar el reconocimiento y respeto de sus derechos, no para estigmatizarlos. (Unicef, 2024)

El Código Civil ecuatoriano en su Artículo 20, proporciona una definición específica de la adolescencia “adolescente, el que ha dejado de ser impúber hasta los dieciocho años” (Código Civil Ecuatoriano, 2015), a su vez el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, que es la normativa especializada en derechos de los menores de edad, la cual se alinea con las normativas internacionales y las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Artículo 4 establece que un adolescente es la persona de doce años cumplidos hasta los dieciocho años. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

3.2. Derechos y Garantías de los Adolescentes Infractores

Los derechos son las facultades que les concede el estado a todos los ciudadanos para que vivan una vida digna, y la facultad son todos más protecciones que se emplearán para que se cumplan los derechos. Los adolescentes infractores constaran con estos derechos y garantías, en especial en la sustanciación del proceso y el juzgamiento. Para profundizar sobre el esto, se tomarán en consideración los que están estipulados en las leyes ecuatorianas, y estos son:

Presunción de Inocencia. - Se considerará que todo menor que es acusado de una infracción es inocente, y en todo momento del proceso será tratado como tal. Esto solo puede cambiar cuando después de haberse sustanciado el proceso, y por medio de una resolución ejecutoriada se desvirtúe este estado, y sea declarado culpable de la infracción que se le imputa.

Derecho a ser informado. - Desde que comienza la investigación, debe ser informado de una forma clara, entendible, sobre todo en cuanto a la investigación, detención, los motivos de ésta, acerca de los interrogatorios, identidad de los que intervienen en el proceso, y cuáles son las acciones que existen en su contra. También debe conocer los derechos que tiene como una persona que cruza por un proceso penal, como es poder guardar silencio, tener derecho a un abogado y poder comunicarse con un familiar

Derecho a la defensa. - Al igual que toda persona adulta, el adolescente tiene derecho a contar con un abogado defensor durante todas las etapas del proceso. Si el adolescente no cuenta con un abogado se le asignara uno por parte del estado en menos de veinticuatro horas. Si se falta a este derecho, puede provocarse la nulidad de todo el proceso.

Derecho a ser oído e interrogar. - El adolescente tiene derecho al obtener la información y documentos que son parte del proceso, y de la misma forma, tiene el derecho de ser escuchado, y realizar interrogatorios por sí mismo o por medio de su abogado a los testigos y peritos que comparecen en el proceso.

Celeridad Procesal. - Los procesos que se siguen en contra de adolescentes no deben ser retrasados, deben siempre ser impulsado por parte de los operadores de justicia, y quienes no hagan esto, podrán ser sanciones por la ley.

Garantía de reserva. - Serán reservadas todas las causas en las cuales se encuentren involucrados adolescentes, con el fin de respetar su intimidad vida privada. Cuando se realice las audiencias donde esté involucrado un menor de edad, esta se hará siempre garantizando la privacidad del menor y no exponerlo, por este motivo serán privadas y solo podrán estar presentes las personas necesarias y las solicitadas por el juez y el adolescente, y se tratara de no hacerse pública la identidad del adolescente inclusive se lo identifica procesalmente con las iniciales de sus nombres y apellidos. Cuando una adolescente que cruce un proceso sea declarada su inocencia de los cargos que se le imputan, este tiene derecho que su expediente sea cerrado y destruido.

Los descritos son algunos de los Derechos y garantías que proporcionan las leyes, las cuales van en concordancia con las leyes internacionales y tratados en los cuales el Ecuador es parte. Se trata de que el proceso sea rápido, y que en todo momento se cuide la integralidad del adolescente, mucho más cuando es declarado inocente, para no hacer más daño del que pudo llegar a tener tan solo por el hecho de ser acusado de algo que no hizo, y para que la sociedad y su entorno no lo agradan por esa razón.

3.3. Responsabilidad de los adolescentes

Por lo expuesto anteriormente, tenemos claro que los adolescentes son penalmente inimputables, esto quiere decir que, no podrán ser juzgados por los jueces ordinarios ni se podrán aplicar las sanciones y penas que son aplicadas en adultos, por lo tanto, no estarán bajo las disposiciones del COIP.

Para poder determinar la responsabilidad en algún menor de edad, se debe en primer lugar verificar la edad del menor, esto debe ser comprobado antes de la primera audiencia. La edad del menor puede ser comprobada mediante cualquier documento público en donde se encuentre información de menor; sino es posible verificarla de esta manera, se lo podrá hacer por medio de un perito para que mediante prueba científica determine la edad. En todo esto proceso, suele suceder que el menor infractor se niegue a colaborar con la prueba pericial para determinar su edad, si esto sucede se solicitará por medio de fiscalía una orden judicial, siempre respetando el debido proceso y los derechos del menor, y en ningún caso se podrá para lograr verificar la edad del menor, ordenar una medida de privación de libertad (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018).

Cuando un adolescente comente una infracción que se encuentra tipificada como un delito o una contravención dentro del Código Orgánico Integral Penal, se aplican medidas socioeducativas, porque es la forma en que su responsabilidad penal será sancionada, pero para que se aplique una sanción se deberá llevar un proceso de juzgamiento, el cual debe de desarrollarse de una forma rigurosa y cuidadosa, siempre precautelando los derechos de los menores. En dicho proceso se deberá establecer todo en cuando al cometimiento del hecho del cual se le acusa, cual fue la participación del menor, y demás factores que suelen resultar de suma importancia para para determinar si el adolescente cometido la infracción, como estudios de su conducta y su entorno familiar y social, para que, si se comprueba la participación del menor en la infracción, el juez pueda de manera correcta establecer la sanción correspondiente y más adecuada.

3.4. Inimputabilidad de los adolescentes

En la imputabilidad se hace necesario determinar una edad biológica en donde se estima que la persona ha logrado desarrollar todas sus facultades mentales para que pueda adquirir responsabilidad jurídica por sus actos, lo que nuestro país como mucho otros consideran que esta edad sería a partir de los 18 años, en donde la persona deja de ser un adolescente y se convierte en un adulto.

Se estima que para que una persona pueda ser considerada responsable de un delito y pueda ser imputable, es deberá cometer la infracción con plena conciencia y voluntad. Cuando hablamos de una infracción penal, pudiendo ser un delito o una contravención, cometida por un adolescente, se le aplicaran medidas socioeducativas, pero esto no significa que el menor va a dejar de tener responsabilidad, por lo que debe ser procesado y juzgado de acuerdo con las disposiciones legales existentes en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Los niños, es decir, menores de 12 años, gozan de inimputabilidad absoluta, es decir, que no pueden ser responsables, sancionados, cruzar por un proceso, ni susceptibles de aplicación de medidas socioeducativas. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

La edad biológica de una persona, con la que se ha establecido la inimputabilidad en nuestro país y otro país también ha sido objeto de diversos cuestionamientos, puesto que en múltiples tratados, convenidos y convenciones internacionales se ha discutido sobre el tema y sobre todo se trata de proteger el derecho de las niñas, niños y adolescentes, pero también se ha evidenciado que los adolescentes entre 16 y 18 años de edad son responsables de la mayor parte de los delitos cometidos por adolescentes, ya que se escudan en el trato diferentes que la ley les da y la rigidez de las sanciones que les son

aplicadas, lo que ha abierto un extenso debate jurídico acerca de ser tratados y considerados por el cometimiento de un delito, sin que se vulneren sus derechos fundamentales.

Por todo lo indicado, podemos concluir sobre la inimputabilidad de los adolescentes, que, los niños menores de 12 años gozan de una inimputabilidad absoluta, mientras que los mayores de 12 y menos de 18 gozan con una inimputabilidad relativa, que será tratada justa y necesariamente de una forma distinta a la de los adultos, es decir, que en ellos no se aplicaran las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Integral Penal, sino únicamente las establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, las cuales no son penas sino medidas socioeducativas, ya que estas tienen la finalidad de promover la educación y la integración social de los adolescentes.

3.5. Juzgamiento de infracción cometida por adolescentes

A diferencia de los adultos, cuando se trata de menores el ejercicio de la acción penal corresponde solo al fiscal, tanto en delitos de acción privada como pública, es decir, en cuestión de menores todos los delitos son de acción pública, en asuntos de prescripción, el ejercicio de la acción penal en delitos será en tres años, y en contravenciones de treinta días según las leyes ecuatorianas. Los sujetos procesales serán el fiscal y el adolescente procesado.

El fiscal será el encargo de dirigir la investigación, justificar el ejercicio de la acción penal según la investigación realizada, asuntos de terminación anticipada del proceso, remisiones, sistema de víctima y testigos, investigación policial. La víctima podrá defender sus intereses en todo momento por medio de la participación en todo el proceso.

Al igual que los mayores se enfrentan a las etapas son tres:

- Instrucción,
- Preparatoria de Juicio y
- Juicio.

La investigación previa se da antes de la instrucción, y es aquí en donde el fiscal investigara la existencia del hecho ilícito, esta investigación solo podrá tener una duración de cuatro meses para aquellos delitos que no excedan la pena privativa de libertad de cinco años, los que si exceden los cinco años tendrán una duración de hasta ocho meses.

Una vez cumplido este plazo, el fiscal decidirá si ejercerá la acción penal o si se archiva la causa; con el ejercicio de la acción penal se señalará día y hora para que se desarrolle la audiencia de formulación de cargos.

La etapa de instrucción fiscal tendrá una duración de tendrá una duración de hasta máximo cuarenta y cinco días, que serán contados desde la audiencia de formulación de cargos y en delitos flagrantes de hasta máximo treinta días. El adolescente participara de forma directa en la audiencia. Una vez terminada la instrucción el fiscal podrá dicta su dictamen abstentivo o acusatorio. En el primer caso tendrá como resultado el sobreseimiento y libertad, y en el segundo la convocatoria para audiencia preparatoria de juicio.

Terminadas todas las etapas del proceso y si resulta culpable de los hechos, en sentencia al adolescente infractor se le aplicara una medida socioeconómica, la cual tendrá la duración que el juzgado determine, estas pueden ser ejecutadas todos los días del año, los treinta días del mes y las veinticuatro horas del día a partir de que se dicta la

sentencia. En la sentencia se contempla la reparación integral de los daños hechos a la víctima, así este no haya participado activamente en el proceso.

Existe la conciliación, pero solo en los delitos que no excedan los diez años de privación de libertad, esta conciliación se la hará con los representantes legales de los adolescentes, y si se logra llegar a un acuerdo, el fiscal lo presentara al juez, el cual convocara a audiencia en un máximo de diez días en donde escuchara a las partes sobre el acuerdo. El juez también podrá proponer la conciliación bajo las mismas reglas. En la conciliación se fijan obligaciones que las partes tienen que cumplir, una vez cumplidas se da por terminado el proceso, pero si se incumplen, se seguirá con el procedimiento inicial.

A parte de la conciliación, también existe la mediación penal, que cumple con el mismo propósito de la primera y procede en los mismos casos, esta puede proponerse en cualquier momento de la instrucción, se somete a las reglas generales de la mediación, siempre teniendo en cuenta que los menores estarán bajo la supervisión de sus representantes legales y mediadores especializados en el asunto. Si se llega a un acuerdo, este debe cumplirse y para extinguir a acción penal, sino se cumple, se continuará con el proceso inicial.

La remisión con autorización judicial cabe en las infracciones sanciones con penas privativa de libertad hasta de cinco años, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en el código de la niñez y adolescencia, como por ejemplo que el consentimiento del adolescente o que no exista una medida socioeducativa puesta con anterioridad, entre otras. La remisión fiscal podrá darse si la infracción tiene una pena de máximo dos años de privación de libertad y los perjuicios de la víctima han sido remediados.

Se podrá apelar en corte superior, en donde en audiencia las partes expondrán sus alegatos, y la tramitación de este recurso no puede sobrepasar los cuarenta y cinco días desde que entra el trámite a la sala. Se podrán imponer también los recursos de nulidad, hecho, casación y revisión, los cuales serán sustanciados según el COIP. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

3.5.1. Medidas cautelares

Las medidas cautelares aplicadas a un adolescente infractor se dictan con el fin de que el menor esté presente en el proceso, y que, en caso de ser declarado culpable, cumpla con su sanción; estas medidas son restrictivas y serán únicamente aplicadas las que se encuentren establecidas dentro de Código de la Niñez y Adolescencia. Entre las medidas cautelares permitidas se encuentran las siguientes:

1. La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia que el Juez disponga.
2. La obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de atención, que informarán regularmente al Juez sobre la conducta del adolescente.
3. La obligación de presentarse ante el Juez con la periodicidad que éste ordene.
4. La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el Juez.
5. La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el Juez.
6. La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el Juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa.
7. La privación de libertad, en los casos excepcionales.

Solo un juez puede ordenar justificadamente la privación de libertad de un adolescente, garantizando su seguridad, bienestar y rehabilitación, sin incomunicarlo. La policía y cualquier persona pueden detener a un adolescente si es sorprendido en flagrancia cometiendo una infracción pública o si ha escapado de un centro especializado. Las autoridades que incumplan estas disposiciones serán destituidas.

La privación de libertad de un adolescente debe resolverse dentro de las veinticuatro horas siguientes; de lo contrario, el adolescente debe ser liberado inmediatamente. En caso de que la policía realice la detención, se debe emitir un informe detallado al Fiscal y a la unidad de Adolescentes Infractores. Si la aprehensión es realizada por otra persona, esta debe entregar al adolescente a las autoridades o policías más cercanos de inmediato. Durante la privación de libertad, el adolescente no debe recibir maltrato físico o psicológico. Si se produce algún maltrato, el adolescente será trasladado a un establecimiento de salud y los responsables serán sancionados.

La detención será ordenada por el juez competente, con una duración máxima de veinticuatro horas, y servirá para investigar el hecho y la participación del adolescente. El fiscal también puede ordenar la detención para asegurar la comparecencia del adolescente a todas las diligencias, audiencias y juicios, con una duración máxima de veinticuatro horas.

El internamiento intensivo se justifica cuando hay indicios suficientes de una infracción, según el COIP, en los siguientes casos:

a) Adolescentes menores de catorce años por delitos graves como robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, femicidio, sicariato, violación, secuestro extorsivo, genocidio, lesa humanidad y delincuencia organizada.

b) Adolescentes de catorce años o más por delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

El internamiento preventivo tendrá una duración máxima de noventa días, tras los cuales el menor será liberado inmediatamente sin necesidad de una orden judicial. Las medidas cautelares patrimoniales se aplicarán cuando haya responsabilidad civil e incluyen el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes relacionados con el peculado del adolescente.

La privación de libertad de un adolescente como medida cautelar debe ser ordenada por un juez, para garantizar su seguridad y rehabilitación. La aprehensión puede ser realizada por la policía o cualquier persona en caso de flagrancia o fuga de un centro especializado, resolviéndose en veinticuatro horas. La detención y el internamiento preventivo tienen limitaciones de duración, y las medidas cautelares patrimoniales se aplican en casos de responsabilidad civil, durante todo el proceso, el menor no debe sufrir maltrato, y cualquier violación a sus derechos resultará en sanciones para los responsables.

3.5.2. Medidas socioeducativas

Tomando como referencia lo estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia, las medidas socioeducativas son las acciones que la autoridad judicial dispone cuando se ha comprobado mediante un proceso y en juicio se dictaminó la responsabilidad penal de

un adolescente el cual ha cometido una infracción penal. Las medias socioeducativas tienen como finalidad que el adolescente infractor logre la integración social y con ella la reparación de todo el daño causado, siempre protegiendo su desarrollo, educación y demás derechos del menor. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

La implementación de medidas socioeducativas para los adolescentes infractores no es arbitraria. El legislador ha establecido claramente cómo deben aplicarse para cada uno de los actos considerados infracciones penales. (Lima Narváez, 2016)

Entre las medidas que la autoridad puede imponer de acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia, encontraremos dos tipos: las no privativas de libertad y las privativas de libertad.

El CNA propone las siguientes medidas no privativas de libertad:

Amonestación. - Para Guillermo Cabanellas, la amonestación es “sinónimo de reprensión y apercibimiento”. (Cabanellas, 1993). El juez de manera clara y directa hará una recriminación verbal al adolescente infractor y a sus padres o representantes por los actos que ha cometido.

Imposición de reglas de conducta. - Además de realizar la recriminación, el juez impondrá obligaciones y restricciones de conducta al adolescente. Estas reglas son interpuestas con la finalidad de que el menor comprenda que los actos que realizó no fueron correctos, y así pueda reintegrarse al entorno social que lo rodea.

Orientación y apoyo psico socio familiar. - Existen programas destinados al adolescente y sus representantes, que tienen el fin de orientarlos para tratar de corregir las situaciones que pudieron inducir al menor a que tengas conductas inapropiadas.

Servicios a la Comunidad. - El juez interpondrá al adolescente la realización de acciones a favor de la comunidad, siempre respetando sus derechos primordiales, dignidad e integridad, sin que intervengan con sus obligaciones labores y escolares.

Libertad Asistida. - Se trata de una de un estado de libertad que está condicionado por directrices y restricciones ordenadas por el juez, las cuales serán asistida, supervisadas y evaluadas. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

El mismo Código establece las medidas socioeducativas privativas de libertad que son las siguientes:

Internamiento Domiciliario. - En este caso, se aplica una restricción parcial de la libertad, en donde el adolescente deberá permanecer en su domicilio, y solo podrá salir para sus obligaciones de estudio de trabajo. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

Internamiento de fin de semana. - Se trata de una restricción parcial de la libertad, en el cual, lo fines de semana el adolescente deberá reclutarse en un centro de internamiento, con el fin de que cumpla un proceso de reeducación, de este modo, entre los días de semana podrá realizar sus actividades con normalidad. . (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

Internamiento con régimen semiabierto. - En este caso, el adolescente infractor, deberá permanecer en un centro de internamiento para adolescentes, pero podrá salir de este para realizar sus obligaciones estudiantiles y labores, esto se convierte en una medida de restricción parcial de la libertad.

Este tipo de régimen es aplicado a delitos sancionados con prisión y delitos sancionados con reclusión. Los delitos de reclusión son aquellos que son sancionados con

penas privativas de libertad mayores de cinco años, por lo consiguiente, este tipo de régimen puede ser aplicado en delitos graves. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

Internamiento Institucional. - Esta es una única medida con restricción total de la libertad y solo podrá ser aplicada para adcentes mayores de catorce años. El adolescente permanecerá en un centro de internamiento para menores todo el tiempo. Únicamente aplica para delitos como: Asesinato, Homicidio, Violación, Plagio de personas y Robo con resultado de muerte. (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

Cuando se ha logrado comprobar la responsabilidad penal del adolescente infractor y su sanción sea una o más medidas socioeducativas, se deben seguir las disposiciones encontradas en el art 384 del Código de la Niñez y Adolescencia, las cuales se detallan a continuación:

Medidas socioeducativas en contravenciones

MEDIDA	DURACION
Imposición de reglas de conducta	De 1 a 3 meses
Orientación y apoyo psico social familiar	De 1 a 3 meses
Servicios a la comunidad	Hasta 100 horas

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia Elaborado: Gema Álava

El Art. 385 por el contrario habla sobre las medidas socioeducativas en delitos sancionados en la legislación penal con prisión de un mes hasta cinco años

DE UN MES HASTA CINCO AÑOS	
MEDIDA	DURACION

Imposición de reglasde conducta	De 1 a 6 meses
Orientación y apoyo familiar	De 3 a 6 meses
Servicios a la comunidad	De 1 a 6 meses
Libertad Asistida	De 3 meses a 1 año
Internamiento domiciliario	De 3 meses a 1 año
Internamiento de fin de semana	De 1 a 6 meses
Internamiento con régimen de semilibertad	De 3 meses a 1 año
MÁS DE CINCO AÑOS A DIEZ AÑOS	
MEDIDA	DURACION
Internamiento domiciliario	De 6 meses a 1 año
Internamiento de fin de semana	De 6 meses a 1 año
Internamiento con régimen semiabierto	De 6 meses a 2 años
Internamiento institucional	De 1 a 4 años
MÁS DE 10 AÑOS	
MEDIDA	DURACION
Amonestación e internamiento institucional	De 4 a 8 años

Al igual que sucede con los adultos, el buen comportamiento del adolescente es un factor con el cual se puede reducir la pena, para esto el director del Centro de Internamiento emitiría un certificado al juez mensualmente. El juez también puede modificar o sustituir la medida que ha interpuesto, según lo estipulado en la legislación ecuatoriana, cuando el adolescente infractor ya cumpla su mayoría de edad, pero también puede ocurrir a petición del director del centro de internamiento, o del menor por medio de sus representantes. Para que esta medida se cumpla, serán responsables los centros de internamiento de adolescentes, pero de igual forma, el Estado es el que se encargara del control policial en la ejecución de las medidas.

3.6. Política Pública y Política Criminal Adolescente

Ecuador implementa políticas públicas centradas en la reinserción social de adolescentes, subrayando la relevancia de estos programas para su rehabilitación e integración en la sociedad. Para el período 2022-2025, ha desarrollado una Política Pública de Rehabilitación Social que abarca procesos de justicia penal adolescente y medidas de cumplimiento, aunque no contempla la apertura de centros de internamiento para adolescentes. Además, Ecuador ha ajustado su normativa y políticas públicas vinculadas a los sistemas de responsabilidad penal de adolescentes, con el objetivo de alinear su sistema de justicia penal juvenil con los estándares internacionales. (Políticas Públicas de Rehabilitación Social 2022- 2025, 2024)

La política pública de rehabilitación social (PPRS) se integra de manera coherente con los ejes, objetivos, políticas y metas delineados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente en el "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" en el ámbito penitenciario. Lo que se evidencia en las propuestas de los ejes, dimensiones y líneas de acción, se evidencia cómo la PPRS está diseñada para complementar y apoyar las metas del PND. Esto incluye la implementación de estrategias enfocadas en la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, garantizando no solo su seguridad y bienestar dentro del sistema penitenciario, sino también su preparación para una reintegración efectiva a la sociedad. (Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, 2021)

El enfoque de la PPRS se basa en una visión holística que aborda múltiples dimensiones de la vida de los individuos en el sistema penitenciario, como la educación, la formación laboral, la salud mental y física, y la promoción de valores y conductas

prosociales. Estas iniciativas están destinadas a reducir la reincidencia y fomentar un entorno más seguro tanto dentro como fuera de las cárceles. Además, se busca fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación comunitaria en los procesos de rehabilitación, creando una red de apoyo integral que facilite la transición de los reclusos a una vida productiva y respetuosa de las normas sociales.

El alineamiento de la PPRS con el PND subraya el compromiso del gobierno ecuatoriano de transformar el sistema penitenciario en un pilar de oportunidades para el desarrollo humano, asegurando que las políticas de rehabilitación no solo cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos, sino que también contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. (Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, 2021)

3.6.1. Programas del sistema educativo y preventivo

Según las Políticas públicas de Rehabilitación Social, “el eje de Adolescentes en conflicto con la ley penal se encuentra principalmente a cargo del SNAI, y cuenta con 9 dimensiones: Salud; Formación, ocupación y actividades laborales; Educación; Vinculación familiar y comunitaria; Deporte, recreación, cultura y arte; Infraestructura; Información; Recursos Humanos; y, Medidas de protección.” (Políticas Públicas de Rehabilitación Social 2022- 2025, 2024)

El plan de rehabilitación social de Ecuador abarca varios aspectos clave para garantizar el bienestar y la reintegración de adolescentes en conflicto con la ley. En términos de salud, se asegura la presencia de personal médico y atención especializada, actualizando permanentemente las fichas médicas y garantizando la atención de

emergencias. Se desarrollan planes de alimentación y estrategias de intervención emocional tanto para adolescentes como para sus familias.

En cuanto a la formación y ocupación laboral, el plan brinda herramientas para el desarrollo de habilidades sociales y laborales, fomenta la inclusión en programas de empleo juvenil y establece acuerdos con el sector empresarial. En educación, se diagnostica y asegura la continuidad del proceso educativo de los adolescentes, desarrollando programas especializados y fortaleciendo la educación sexual integral.

La vinculación familiar y comunitaria se promueve a través de visitas presenciales y virtuales, ampliando el contacto con familiares y otros referentes importantes. También se garantiza el derecho a visitas íntimas, aunque en la práctica esto no siempre se cumple debido a la falta de infraestructura adecuada.

Se ofrecen actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas, con el apoyo de gobiernos y organizaciones privadas, y se fomenta la participación comunitaria. En infraestructura, se mejoran las condiciones de los centros de detención para asegurar el correcto desarrollo de los adolescentes en varios ejes.

El plan también incluye la actualización periódica de la información sobre los adolescentes, la formación de censos especializados y la revisión de perfiles y roles de los inspectores educadores. Se garantiza la contratación de personal capacitado y especializado en justicia juvenil y se desarrollan mecanismos de quejas confidenciales para familiares y allegados de los adolescentes. (Políticas Públicas de Rehabilitación Social 2022- 2025, 2024)

En el año 2023 se pudo revisar según los informes del CAI GUAYAQUIL, la cantidad de adolescentes reclusos en esta institución, considerando que los reclusos llegan de las provincias aledañas, en el siguiente cuadro se podrá constatar cuantos adolescentes reclusos se encontraban reclusos según su edad y el delito imputado.

El registro de reclusos del CAI Guayaquil para el año 2023, muestra un panorama alarmante de la delincuencia juvenil, con infractores comprendidos entre las edades de 14 a 18 años. En total, hay 92 infractores juveniles registrados, con delitos que van desde extorsión y robo hasta asesinato y violación, cifras y delitos que realmente alarma tomando en consideración los jóvenes e influenciados que ha sido estos adolescentes, y la situación vulnerable en la que pueden estar sometidos, puesto que los delitos cometidos por estos jóvenes pueden estar influenciados por múltiples factores, que incluyen los siguientes escenarios:

Entornos de violencia y pobreza, en Ecuador muchos jóvenes crecen comúnmente en este tipo de entornos, en ellos la falta de oportunidades y la necesidad de supervivencia pueden empujarlos hacia actividades delictivas.

Falta de educación y oportunidades laborales que les permitan prosperar, considerando que el gran enemigo de un pueblo la ausencia de una educación adecuada que sustente su futuro, lo que orilla a lo que puede llevar a los jóvenes a involucrarse en delitos como el robo y el tráfico de sustancias ilegales.

Otro factor que viene afectando a la juventud es la influencia de las Pandillas y la Delincuencia Organizada, puesto que, al ser reclutados desde temprana edad, son

utilizados por su condición de menores, para cometer delitos graves como asesinato, secuestro y tráfico de armas.

La afectación del núcleo familiar por diversas causas socioeconómicas también puede motivar la desintegración familiar, la falta de apoyo familiar y la separación del núcleo familiar, pueden dejar a los jóvenes vulnerables a la influencia de actividades delictivas o incluso derivar en problemas psicológicos y de conducta, que al no ser tratados que los induce a cometer actos violentos y delictivos.

Como hemos visto, la Justicia Restaurativa en el Ecuador, ofrece un enfoque alternativo al sistema penal tradicional, centrándose en la reparación del daño causado por el delito y en la rehabilitación del infractor, por lo que su implementación en el contexto de la delincuencia juvenil, como por ejemplo el uso de la mediación y el diálogo, facilita los procesos de conciliación entre el infractor y la víctima, permitiendo un diálogo que promueva la comprensión, el perdón y la reconciliación. Esto puede ayudar a los jóvenes a comprender el impacto de sus acciones y asumir la responsabilidad por sus actos.

La creación de nuevos de los programas educativos y de capacitación y fortalecimientos de los ya existentes, ya que el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) de Ecuador indica que existen 20 Centros de Adolescentes Infractores (CAI) dedicados a la prevención, protección, preparación y reinserción de jóvenes, estos programas les proporcionen habilidades y oportunidades para una vida fuera del delito, esto incluye educación formal, formación vocacional y programas de desarrollo personal. No se debe dejar de lado el apoyo psicosocial a los jóvenes infractores y a sus familias para abordar los problemas subyacentes que contribuyen a la conducta delictiva. Esto

puede incluir asesoramiento, terapia y programas de intervención familiar. (Freire P., Hernández D., & López L., 2024)

Al involucrar a los jóvenes en actividades que contribuyan a la reparación del daño causado a la comunidad y a las víctimas, se establece un vínculo entre la acción y la reacción, una forma de conectar al adolescente infractor, con el delito ejecutado, con el resultado posterior a este acto y las víctimas y finalmente con el posible perdón de los actos ejecutados, para esto se pueden plantear la ejecución de trabajos comunitarios y proyectos de servicio comunitario.

Y finalmente el seguimiento y apoyo continuo, Que se le pueda dar al menor infractor por parte del Estado, al establecer mecanismos de seguimiento y apoyo continuo para los jóvenes después de su reintegración a la comunidad. Esto es crucial para asegurar que se mantengan en el camino correcto y evitar la reincidencia, considerando también que debe haber participación comunitaria, Con la finalidad de fomentar la participación y Adaptación de los jóvenes infractores la comunidad en los procesos de justicia restaurativa, creando un entorno de apoyo que promueva la reintegración y el bienestar de los jóvenes.

En consecuencia, cuando analizamos los datos proporcionados por el CAI Guayaquil resalta la gravedad y la diversidad de los delitos cometidos por jóvenes, subrayando la necesidad de abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil. La justicia restaurativa ofrece un enfoque prometedor que, al centrarse en la reparación del daño y la rehabilitación del infractor, puede contribuir significativamente a la reducción de la reincidencia y a la reintegración social de los jóvenes. Implementar este enfoque en

Manta y otras regiones de Ecuador puede transformar las vidas de los jóvenes infractores y fortalecer el tejido social, promoviendo una sociedad más justa y equitativa.

3.7. Integración Social de Jóvenes en Situación de Riesgo

El Modelo de Atención para medidas socioeducativas en Ecuador, tanto privativas como no privativas de libertad, se enfoca en adolescentes que han infringido la ley y que cumplen con medidas socioeducativas ordenadas por una autoridad judicial especializada. Este modelo busca ofrecer una atención integral, alineada con la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizando que los adolescentes sean tratados con dignidad y respeto, promoviendo su reintegración social y su responsabilidad cívica.

El modelo reconoce que la acción delictiva ha roto el lazo social y busca reparar este lazo a través del reconocimiento del daño, la responsabilización, la reparación, y el compromiso de no repetir el comportamiento delictivo. Este proceso de resignificación de la convivencia en sociedad se basa en un aprendizaje integral que abarca aspectos psicológicos y educativos, considerando el entorno personal del adolescente. Las acciones del modelo incluyen que cada adolescente se reconozca como sujeto de derechos, asuma responsabilidad por sus actos, repare el daño causado, y se reintegre a la sociedad.

El Modelo de Atención tiene varias características clave:

Personalizado: Se adapta a cada adolescente considerando sus características específicas y necesidades individuales.

Integral: Aborda todas las dimensiones constitutivas de la persona (psicológica, biológica, social, emocional) en diferentes niveles (personal, grupal, familiar, y en el entorno).

Procesual: Se entiende como un recorrido continuo desde la entrevista inicial hasta el egreso, formando parte de una atención constante.

Planificado: Propone una ruta de intervención individualizada para cada adolescente, recogida en el plan de cumplimiento de la medida, con objetivos y logros específicos.

Evaluable: Articula acciones del equipo técnico basadas en criterios científicos especializados, permitiendo un seguimiento constante y la realización de ajustes necesarios.

La evaluación se realiza en cuatro momentos: diagnóstica al inicio del proceso, de seguimiento durante el proceso, de cierre al término del proceso, y post medida para acompañar al adolescente tras el cumplimiento de la medida o programa socioeducativo. Esta evaluación constante orienta los informes remitidos a las autoridades judiciales, asegurando la efectividad del modelo y la protección de los derechos de los adolescentes. (Modelo de Atención Integral Restaurativo, 2020)

3.7.1. Factores de Riesgo en Jóvenes Infractores

En Ecuador, los jóvenes infractores pueden estar influenciados por una variedad de factores de riesgo, tanto psicológicos como sociodemográficos:

3.7.1.1. Factores sociales

Pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar

3.7.1.2. Factores psicológicos

Alta delincuencia familiar, promiscuidad, victimización, elevada exposición a las drogas, influencia negativa de pares, relación positiva con pandillas

Para garantizar la reinserción del adolescente, se considera importante implementar procedimientos de rehabilitación multidimensionales. (Boris Murillo & Salvador, 2021)

3.7.2. Efecto de la integración social de los jóvenes

Hugo Morales cita a Altschuler y Brash, en su obra y explica que, la reinserción o reintegración social de los adolescentes en conflicto con la ley penal es un proceso fundamental dentro del Sistema de Justicia Penal Juvenil. Este proceso no solo forma parte de la ejecución de la sentencia, sino que también representa el sentido y la finalidad última de la misma. Su objetivo es garantizar que los adolescentes que han cometido infracciones penales puedan reintegrarse adecuadamente en la sociedad, promoviendo su rehabilitación y desarrollo personal. Este enfoque busca prevenir la reincidencia y fomentar una convivencia pacífica y constructiva, respetando los derechos y dignidad de los adolescentes involucrados. (Morales, 2013)

3.8. Justicia Restaurativa en el sistema de responsabilidad penal de menores

La justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal de menores es un enfoque que se centra en reparar el daño causado por el delito, en lugar de simplemente castigar al infractor. Este modelo promueve la participación de todas las partes involucradas: el menor infractor, la víctima y la comunidad, con el objetivo de encontrar soluciones que fomenten la reconciliación y la reintegración social del menor.

La justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal de menores busca transformar la respuesta al delito, promoviendo la reparación del daño, la responsabilización del infractor y la reintegración social, con el fin último de construir una sociedad más justa y cohesionada.

3.8.1. Fundamentos de la Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal de menores es un enfoque que se centra en reparar el daño causado por el delito, en lugar de simplemente castigar al infractor. Este modelo promueve la participación de todas las partes involucradas: el menor infractor, la víctima y la comunidad, con el objetivo de encontrar soluciones que fomenten la reconciliación y la reintegración social del menor. (SNAI & Lausanne, 2020)

Las víctimas tienen la oportunidad de expresar cómo el delito las afectó y participar en el proceso de reparación. Los menores infractores son incentivados a asumir la responsabilidad de sus actos y a comprender el impacto de sus acciones. Al enfocarse en la rehabilitación, los menores tienen mayores posibilidades de reintegrarse exitosamente en la sociedad y evitar la reincidencia. La comunidad se involucra en el proceso, promoviendo un entorno de apoyo y cohesión social. (Modelo de Atención Integral Restaurativo, 2020)

Vivimos en una época caracterizada por un uso excesivo del derecho penal, donde la retribución se ha convertido en el enfoque principal del legislador, relegando la función de reinserción de las penas. Este enfoque punitivo busca respuestas a diversos problemas sociales, como el machismo, la violencia de género, la desigualdad social, la drogodependencia y la delincuencia juvenil. Sin embargo, este modelo retributivo puede

tener consecuencias negativas, especialmente para los jóvenes infractores, quienes pueden ser estigmatizados y reincidir debido a las medidas punitivas que agrupan a infractores similares. (Granado Pachón, 2017)

El sistema de justicia penal enfrenta además un problema de recursos, con la administración de justicia enfocando sus esfuerzos en casos de mayor relevancia, dejando otros asuntos importantes desatendidos. Esto provoca insatisfacción en los usuarios del sistema judicial, quienes perciben una falta de eficacia y equidad. La justicia penal, en su intento de confirmar la vigencia de la norma y restablecer la paz social, a menudo genera más violencia y desconfianza, socavando sus propios objetivos. Las víctimas a menudo se sienten reducidas a simples testigos, sin mecanismos eficaces de expresión y gestión dialogada del conflicto derivado del delito. Esto aumenta su frustración e impotencia frente al infractor y el Estado. (Granado Pachón, 2017)

La justicia restaurativa se centra en el conflicto surgido entre las partes implicadas en el delito, promoviendo la rehabilitación del infractor y la pacificación social, y que tanto la víctima como el infractor participen activamente en el proceso, permitiendo una comunicación directa entre ellos. Este enfoque, considera que el conflicto no debe ser resuelto únicamente por el Estado, sino también por las partes involucradas, con el Estado y la comunidad desempeñando un papel de apoyo. (Granado Pachón, 2017)

La justicia restaurativa se diferencia del modelo retributivo tradicional al enfocarse en la reparación del daño y la rehabilitación del infractor, en lugar de simplemente castigar. Este modelo se ha definido como un método de resolución de conflictos penales que busca proteger a la víctima, establecer la paz social y responsabilizar al infractor, mediante el diálogo y el encuentro personal., se presenta

como una respuesta integral al delito, atendiendo a las necesidades de las víctimas, infractores y la comunidad. Promueve la reparación del daño y la reintegración social del infractor, buscando una solución más justa y efectiva a los conflictos penales.

3.8.2. Prácticas Restaurativas en la Justicia Juvenil

Las características principales incluyen la reparación del daño, cuya prioridad es reparar el daño causado a la víctima y a la comunidad y que el menor infractor reconozca y asuma la responsabilidad de sus actos. (Cobo Téllez, 2022)

- La participación activa tanto de la víctima, como del infractor y la comunidad en el proceso, buscando llevar a cabo encuentros, tanto mediaciones o círculos de diálogo, donde todas las partes pueden expresar sus sentimientos y necesidades.
- La Reintegración del Menor, está orientada a la rehabilitación y reintegración del menor infractor en la sociedad, busca proporcionar oportunidades para que el menor pueda redimir sus acciones y cambiar su comportamiento.
- La prevención de la reincidencia a través de la responsabilización y la reparación del daño, la cual busca reducir la probabilidad de que el menor vuelva a cometer delitos, implementando programas educativos y de desarrollo personal para apoyar al menor en su reintegración. (Zehr, 2010)
- El apoyo a la víctima consiste en darle no solo voz a la víctima, sino también el brindarle la oportunidad de participar en el proceso de reparación, atendiendo sus necesidades, ofreciéndoles apoyo emocional y psicológico.

3.9. Mínima Intervención Penal en la Justicia Juvenil

La Mínima Intervención Penal en la Justicia Juvenil es un principio que busca limitar al máximo la intervención del sistema penal en la vida de los adolescentes que han cometido infracciones lo que implica que solo debe utilizarse cuando no haya más remedio es decir, cuando no exista otro modo de protección menos invasivo, por tanto este enfoque se fundamenta en la idea de que la intervención penal debe ser el último recurso y que debe utilizarse solo cuando sea absolutamente necesario para proteger los derechos de las víctimas y garantizar la seguridad pública.

La mínima intervención penal en la justicia juvenil se concreta en el principio de excepcionalidad, no solo de la privación de la libertad, sino, y en un primer momento, de la judicialización. Tiene como objetivo garantizar el interés superior del adolescente evitando la afectación psicológica que le causaría el estar involucrado en un proceso penal. La Mínima Intervención también manda que todas las medidas que tengan como efecto restringir la libertad de las personas procesadas o sentenciadas, o limitar otro tipo de derechos humanos, sean idóneas, necesarias y proporcionales. (Vidal Rodríguez, 2023)

3.9.1. Principios de la Mínima Intervención Penal

A continuación, se detallan los aspectos clave de este principio:

Ultima Ratio: El principio de mínima intervención penal sostiene que la justicia penal debe ser la última opción (ultima ratio) en el tratamiento de los jóvenes infractores. Antes de recurrir a medidas penales, se deben explorar y agotar todas las alternativas posibles, como medidas educativas, programas de reintegración social y métodos de justicia restaurativa.

Proporcionalidad: Las sanciones impuestas a los jóvenes deben ser proporcionales a la gravedad del delito y a las circunstancias personales del infractor. Esto significa que se deben evitar castigos excesivos o desproporcionados que puedan tener un impacto negativo en el desarrollo y la rehabilitación del adolescente.

Orientación hacia la Rehabilitación: El enfoque de mínima intervención penal enfatiza la rehabilitación y reintegración del joven en la sociedad. En lugar de centrarse en el castigo, las medidas deben estar orientadas a ayudar al adolescente a comprender el impacto de sus acciones, asumir responsabilidad y desarrollar habilidades y comportamientos positivos.

Evitar la Estigmatización: La intervención penal puede estigmatizar a los jóvenes, etiquetándolos como delincuentes y dificultando su reintegración social. La mínima intervención penal busca evitar este estigma mediante la utilización de medidas alternativas que no conlleven el mismo grado de exposición pública o aislamiento que las sanciones penales tradicionales.

Flexibilidad y Adaptabilidad: Las medidas deben ser flexibles y adaptadas a las necesidades específicas de cada joven. Esto implica un enfoque individualizado que tenga en cuenta factores como la edad, el entorno familiar, la situación educativa y las necesidades psicológicas del adolescente.

Participación de la Comunidad y la Familia: El principio de mínima intervención penal reconoce la importancia del entorno social del joven. Se promueve la participación activa de la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación, proporcionando un apoyo integral que facilite la reintegración del adolescente.

Protección de Derechos Humanos: Todas las intervenciones deben respetar los derechos fundamentales de los jóvenes, garantizando un trato digno y humano en todo momento. Esto incluye el derecho a un juicio justo, a la educación, a la salud y a la protección contra cualquier forma de abuso o maltrato.

La Mínima Intervención Penal en la Justicia Juvenil busca reducir al máximo el uso del sistema penal en la vida de los adolescentes, priorizando alternativas que promuevan su rehabilitación y reintegración social. Este enfoque se basa en principios de proporcionalidad, rehabilitación, flexibilidad, protección de derechos humanos y participación comunitaria, con el objetivo de evitar la estigmatización y fomentar un desarrollo positivo en los jóvenes infractores.

CAPÍTULO IV

MARCO LEGAL

4.1. Normativa Internacional

4.1.1. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, comúnmente llamadas "Reglas de Beijing", se adoptaron en noviembre de 1985. Estas reglas proporcionan directrices internacionales para el trato de menores en conflicto, asegurando que reciban un tratamiento justo y apropiado para su edad al interactuar con el sistema de justicia. (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), 1985)

4.1.2. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)

Las Reglas de Tokio son un conjunto de normas establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas para orientar la aplicación de medidas privativas y no privativas de la libertad, fueron aprobadas el 14 de diciembre de 1990. Estas reglas buscan garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y tienen como objetivo:

- Fomentar la participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal
- Promover el sentido de responsabilidad de los delincuentes hacia la sociedad
- Demostrar la importancia de respetar los derechos humanos de las personas en reclusión
- Alcanzar la prevención y reinserción social

- Proporcionar alternativas a los estados para que no apliquen la pena privativa de libertad o la apliquen en la menor medida posible (Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), 1990)

4.1.3. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)

Las Directrices de Riad, o Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, fueron adoptadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990. Estas directrices afirman que la prevención de la delincuencia juvenil es una parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Para prevenir eficazmente la delincuencia juvenil, las directrices sugieren que toda la sociedad debe:

- Promover un desarrollo armonioso de los adolescentes
- Respetar y cultivar su personalidad desde la infancia
- Enseñar los valores fundamentales en los sistemas educativos
- Fomentar el respeto por la identidad propia, los derechos humanos y las libertades fundamentales (Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), 1990)

4.2. Normativa Nacional

Las siguientes normativas subrayan la importancia de la mínima intervención penal, la justicia restaurativa y el papel crucial de la educación en la rehabilitación y reintegración de jóvenes en situación de riesgo en Ecuador.

4.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución ecuatoriana garantiza que el sistema judicial implemente métodos alternativos como la mediación y el arbitraje. Estipula que las penas de cárcel deben ser el último recurso, priorizando medidas alternativas que no impliquen prisión, esto se aprecia en el Artículo 78 que expresa:

“La Constitución establece que el sistema de justicia deberá incluir mecanismos de mediación, arbitraje y otros métodos alternativos de resolución de conflictos. También menciona que las penas privativas de libertad se aplicarán de manera restrictiva y como último recurso, promoviendo medidas alternativas que no involucren encarcelamiento.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

4.2.2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El CONA establece que, para los adolescentes que cometen infracciones, se deben preferir las medidas educativas y de apoyo antes que el encarcelamiento. Estas medidas incluyen apoyo psicológico, programas educativos y trabajos comunitarios, es así como en el Art. 370 se determina lo siguiente:

“Este artículo menciona que, en el caso de los adolescentes infractores, se deben aplicar medidas socioeducativas antes que privativas de libertad. Estas medidas incluyen orientación y apoyo psicológico, programas de educación y reintegración social, y trabajos comunitarios.” (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

La privación de libertad para adolescentes solo se utilizará como última opción y por el menor tiempo necesario, garantizando su bienestar y desarrollo integral, esto es considerado en el Art. 383 el cual especifica que “la privación de libertad en adolescentes

solo se aplicará como medida de último recurso y por el menor tiempo posible, asegurando su bienestar y desarrollo integral.” (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2018)

4.2.3. Código Orgánico Integral Penal

Las sanciones penales para adolescentes en el COIP deben centrarse en la rehabilitación y reintegración social, con un enfoque educativo y restaurativo, evitando una mera perspectiva punitiva lo que se evidencia en el Art. 621, en el que el COIP establece que las sanciones penales aplicables a adolescentes deben enfocarse en su rehabilitación y reintegración social, con una orientación educativa y restaurativa, y no simplemente punitiva. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

Esta normativa fomenta programas de justicia restaurativa que incluyan a la víctima, el infractor y la comunidad, para reparar el daño y reintegrar al adolescente en la sociedad, como se expone en el Art. 622, artículo que promueve la implementación de programas de justicia restaurativa que involucren a la víctima, el infractor y la comunidad, buscando reparar el daño y reintegrar al adolescente a la sociedad. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2015)

CAPÍTULO V

SISTEMATIZACIÓN METODOLÓGICA

5.1. Tipo de investigación

Este proyecto adopta un enfoque mixto siendo cualitativo y cuantitativo, que es apropiado para explorar y comprender en profundidad las percepciones, experiencias y contextos relacionados con la mínima intervención penal y la justicia restaurativa, especialmente en relación con la educación de los jóvenes en situación de riesgo. Este enfoque permite captar la complejidad del fenómeno estudiado y obtener información rica y detallada.

Según el investigador Aldrin Velázquez, la investigación cualitativa utiliza diversas técnicas para obtener una comprensión general del comportamiento de las personas respecto a un tema específico. Habitualmente, este tipo de investigación produce ideas y conjeturas que pueden facilitar la comprensión de la percepción de un problema, así como identificar y definir posibles opciones y soluciones relacionadas con el tema. (Velázquez, 2024)

Sobre la investigación cuantitativa se establece que está basada en la recolección y análisis de datos numéricos, siendo especialmente adecuada para identificar tendencias y promedios, hacer predicciones, verificar relaciones y obtener resultados generales de grandes poblaciones. Este tipo de investigación tiene como objetivo medir fenómenos, cuantificar y expresar en cifras los parámetros estudiados en una población. Los resultados pueden ser descriptivos o comparativos y pueden someterse a análisis estadísticos para determinar si existen vínculos significativos entre los parámetros estudiados. (Ortega, 2024)

5.2. Metodología

Para poder estructurar adecuadamente la investigación se seleccionaron varios tipos de metodologías, las cuales permiten una comprensión profunda y detallada de la problemática desde múltiples perspectivas, facilitan la recolección y análisis de datos relevantes y significativos que ayudan a entender mejor la situación de los jóvenes en riesgo, ayudan a generar soluciones prácticas y basadas en evidencia para mejorar las políticas educativas y judiciales, y proporcionan una base sólida para la formulación de recomendaciones y estrategias de intervención que pueden ser implementadas por educadores y legisladores, de esta forma se plantean las siguientes:

5.2.1. Método descriptivo

El carácter descriptivo de la presente investigación permitió utilizar para detallar las características y situaciones actuales relacionadas con la aplicación de la mínima intervención penal y la justicia restaurativa en jóvenes en situación de riesgo. Este método ayudará a proporcionar un retrato claro de las prácticas educativas y de rehabilitación que se están implementando, así como de los contextos en los que operan.

De acuerdo con los investigadores brasileños Cervo y Bervian, las investigaciones de tipo descriptiva consisten en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. (Cervo & Bervian, 2008, pág. 18),

Así mismo, el Doctor César Augusto Bernal establece que, la investigación descriptiva se guía por las preguntas de investigación que se formula el investigador y se soporta de la revisión documental. (Metodología de la investigación. Tercera edición, 2010, pág. 113)

5.2.2. Método Analítico - Sistémico

El método analítico – sistémico se utilizará para analizar e interpretar los datos recopilados, examinando las relaciones y dinámicas entre la mínima intervención penal, la justicia restaurativa y la educación. Este método permitirá una comprensión integral del fenómeno, considerando múltiples perspectivas y factores interrelacionados

El método analítico descompone y estudia los factores que generan la delincuencia juvenil, analizando causas y efectos. Identifica elementos clave y formula estrategias educativas para prevenir comportamientos delictivos, evaluando intervenciones efectivas en el marco de la mínima intervención penal y la justicia restaurativa para jóvenes en situación de riesgo.

Aunque tradicionalmente se reconoce al método analítico como un procedimiento que descompone un todo en sus componentes básicos, avanzando de lo general a lo específico, también puede concebirse como un enfoque que va desde los fenómenos hasta las leyes, es decir, de los efectos a las causas.

El investigador Francisco Rodríguez expresa a su vez que este método, “estudia los hechos partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para examinarlas en forma individual (análisis) y luego se integran dichas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis).” (Rodríguez, 2007)

5.2.3. Metodología Bibliografía

El método bibliográfico se empleará para realizar una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre mínima intervención penal, justicia restaurativa y el papel de la educación en la rehabilitación de jóvenes en situación de riesgo. Este método permite

construir una base teórica sólida y situar la investigación en el contexto de estudios previos.

5.3. Métodos de recopilación de datos informativos

5.3.1. Entrevistas

Como método de investigación cualitativa, la entrevista es ampliamente utilizada para obtener información detallada de los participantes sobre sus experiencias, opiniones y perspectivas respecto a un tema específico. Los investigadores tienen a su disposición diversas técnicas de entrevistas cualitativas para maximizar la eficacia en la recopilación de datos. (ATLAS.ti, 2024)

La entrevista es un método de recolección de datos primarios utilizado en las investigaciones para obtener información de una o más personas. Es una conversación dirigida entre el investigador y el entrevistado, que puede ser un individuo o un grupo de personas. Las entrevistas permiten recoger y analizar diversos elementos, como la opinión, la actitud, los sentimientos y las representaciones de la persona entrevistada

5.3.2. Desarrollo de las entrevistas

A continuación, se expondrán los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas a un juez, un fiscal de la materia, y un abogado en libre ejercicio con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados dentro de la presente investigación

Encuestado 1.- Fiscal José Franco Córdova. Fiscal de Adolescentes Infractores del Cantón Guayaquil

- 1. ¿Cómo evaluar la efectividad de la mínima intervención penal en la educación de jóvenes en situación de riesgo?**

Para evaluar la efectividad de la mínima intervención penal en la educación de jóvenes en situación de riesgo, consideraría fundamental analizar las tasas de reincidencia. Es decir, si los jóvenes que han pasado por programas de mínima intervención muestran menores tasas de reincidencia en comparación con aquellos que han pasado por procesos penales tradicionales. Además, evaluaría la integración social y el comportamiento de los jóvenes post-intervención, utilizando indicadores como la participación en actividades educativas y comunitarias, así como su relación con la ley y el orden.

4. ¿En qué medida consideran que la justicia restaurativa puede complementar o incluso sustituir los enfoques punitivos tradicionales en casos de delitos cometidos por jóvenes?

La justicia restaurativa puede complementar significativamente los enfoques punitivos tradicionales, especialmente en delitos menos graves. Este enfoque permite abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y fomentar la responsabilidad y la reparación del daño. Sin embargo, en casos de delitos graves, la justicia restaurativa debería ser un complemento y no un sustituto del castigo, para garantizar la protección de la sociedad y la justicia para las víctimas.

5. Desde su experiencia, ¿qué papel juega la educación en la prevención de la reincidencia entre jóvenes que han estado en conflicto con la ley?

La educación juega un papel crucial en la prevención de la reincidencia. Proporciona a los jóvenes las habilidades y el conocimiento necesarios para integrarse en la sociedad de manera productiva y reduce las posibilidades de volver a cometer delitos. Programas educativos adecuados pueden transformar la vida de estos jóvenes y ofrecerles un futuro más prometedor.

6. ¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan los jueces y fiscales al intentar implementar programas de justicia restaurativa para jóvenes?

Las principales barreras incluyen la falta de recursos y capacitación en técnicas de justicia restaurativa, así como la resistencia cultural dentro del sistema judicial, que a menudo prioriza enfoques punitivos. Además, la falta de infraestructura adecuada y apoyo comunitario puede dificultar la implementación efectiva de estos programas.

7. ¿Qué rol creen que deben tener las víctimas en los procesos de justicia restaurativa, y cómo puede esto impactar en la recuperación y rehabilitación de los jóvenes infractores?

Las víctimas deben tener un papel activo en los procesos de justicia restaurativa, ya que su participación puede facilitar la reparación del daño y fomentar el entendimiento mutuo. Involucrar a las víctimas puede ayudar a los jóvenes infractores a comprender el impacto de sus acciones y a desarrollar empatía, lo que es crucial para su rehabilitación.

8. ¿Cómo se podría mejorar la colaboración entre el sistema de justicia penal y las instituciones educativas para apoyar a los jóvenes en situación de riesgo?

Para mejorar la colaboración, es fundamental establecer programas integrados que combinen la intervención judicial con el apoyo educativo. Esto podría incluir la creación de equipos interdisciplinarios de trabajo que incluyan jueces, fiscales, educadores y trabajadores sociales, así como la implementación de programas educativos dentro de los centros de rehabilitación juvenil.

9. Desde su experiencia ¿Resulta la mediación y conciliación un mecanismo extrajudicial efectivo en el modelo de justicia restaurativa?

La mediación y la conciliación son mecanismos extrajudiciales efectivos en el modelo de justicia restaurativa, especialmente en casos menos graves. Estos métodos permiten a las partes involucradas resolver conflictos de manera constructiva y centrarse en la reparación del daño y la reconciliación, lo que puede ser más beneficioso a largo plazo que los enfoques punitivos tradicionales.

Encuestado 2.- Jueza María Soledad Quintero, Juez de Familia, niñez, adolescencia y adolescentes infractores, Cantón Guayaquil.

1. ¿Cómo evaluar la efectividad de la mínima intervención penal en la educación de jóvenes en situación de riesgo?

Desde mi perspectiva, la efectividad se puede evaluar mediante el seguimiento del progreso educativo y el desarrollo personal de los jóvenes en situación de riesgo. Observar su rendimiento académico, su comportamiento en el centro y su capacidad para reintegrarse en la sociedad de manera productiva son indicadores clave. Además, realizar evaluaciones periódicas a través de encuestas y entrevistas tanto a los jóvenes como a sus educadores y tutores nos proporcionaría información valiosa sobre la eficacia de los programas implementados.

2. ¿En qué medida consideran que la justicia restaurativa puede complementar o incluso sustituir los enfoques punitivos tradicionales en casos de delitos cometidos por jóvenes?

Creo firmemente que la justicia restaurativa no solo puede complementar, sino en muchos casos sustituir, los enfoques punitivos tradicionales. La justicia restaurativa ofrece un camino hacia la reintegración y la rehabilitación, centrándose en la reparación del daño y la reconciliación. Para los jóvenes, este enfoque puede ser más efectivo en prevenir la reincidencia y fomentar un cambio positivo.

3. Desde su experiencia, ¿qué papel juega la educación en la prevención de la reincidencia entre jóvenes que han estado en conflicto con la ley?

La educación es fundamental para la prevención de la reincidencia. Los jóvenes que reciben una educación adecuada y se sienten apoyados en su aprendizaje son menos propensos a reincidir. La educación no solo les proporciona habilidades prácticas, sino también autoestima y esperanza para el futuro, lo cual es esencial para su rehabilitación.

4. ¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan los jueces y fiscales al intentar implementar programas de justicia restaurativa para jóvenes?

Una de las barreras más significativas es la falta de sensibilización y formación de jueces y fiscales en justicia restaurativa. Además, la carencia de recursos adecuados y programas bien estructurados puede dificultar la aplicación de estas prácticas. La resistencia al cambio y la percepción de la justicia restaurativa como una opción blanda también son obstáculos importantes.

5. ¿Qué rol creen que deben tener las víctimas en los procesos de justicia restaurativa, y cómo puede esto impactar en la recuperación y rehabilitación de los jóvenes infractores?

Las víctimas deben ser participantes clave en los procesos de justicia restaurativa. Su participación puede ofrecer una oportunidad para la reconciliación y la curación tanto para la víctima como para el infractor. Esto puede ayudar a los jóvenes a entender las consecuencias de sus acciones y a comprometerse con un proceso de cambio positivo.

6. ¿Cómo se podría mejorar la colaboración entre el sistema de justicia penal y las instituciones educativas para apoyar a los jóvenes en situación de riesgo?

La colaboración puede mejorarse mediante la creación de redes y asociaciones entre las instituciones educativas y el sistema de justicia penal. Programas de educación continua, capacitación especializada y proyectos conjuntos pueden ayudar a proporcionar un apoyo integral a los jóvenes en situación de riesgo. La comunicación constante y la cooperación activa son clave para el éxito de estos esfuerzos.

7. Desde su experiencia ¿Resulta la mediación y conciliación un mecanismo extrajudicial efectivo en el modelo de justicia restaurativa?

En mi experiencia, la mediación y la conciliación son herramientas muy efectivas dentro del modelo de justicia restaurativa. Estos mecanismos permiten a los jóvenes infractores enfrentar directamente el impacto de sus acciones y trabajar hacia la reparación del daño, promoviendo la comprensión y la empatía. Son esenciales para la rehabilitación y la reintegración social.

Encuestado 3.- Abg. María Rivera. Abogada en libre ejercicio.

1. ¿Cómo evaluar la efectividad de la mínima intervención penal en la educación de jóvenes en situación de riesgo?

Con mi experiencia, diría que la evaluación de la efectividad de la mínima intervención penal debe ser multifacética. En primer lugar, analizaría los datos estadísticos relacionados con la reincidencia y el cumplimiento de las medidas socioeducativas. En segundo lugar, me enfocaría en los informes de seguimiento y las evaluaciones psicológicas de los jóvenes para medir su progreso emocional y social. Y por último, sería esencial considerar la retroalimentación de todas las partes involucradas, incluidos los jóvenes, sus familias, educadores y profesionales del sistema judicial, para obtener una visión completa del impacto de estas intervenciones

2. ¿En qué medida consideran que la justicia restaurativa puede complementar o incluso sustituir los enfoques punitivos tradicionales en casos de delitos cometidos por jóvenes?

La justicia restaurativa tiene un gran potencial para complementar los enfoques punitivos tradicionales, proporcionando un marco más humano y constructivo para tratar con jóvenes infractores. En algunos casos, podría sustituir a los enfoques punitivos, especialmente cuando el delito no es violento y hay un claro beneficio para la rehabilitación del joven y la satisfacción de la víctima. Sin embargo, es crucial tener un equilibrio y considerar cada caso individualmente.

3. Desde su experiencia, ¿qué papel juega la educación en la prevención de la reincidencia entre jóvenes que han estado en conflicto con la ley?

En mi experiencia, la educación es uno de los factores más importantes para prevenir la reincidencia. Ofrecer una estructura de acogida para mejorar su adaptación, oportunidades de desarrollo personal y profesional, y una alternativa viable a la delincuencia. Los jóvenes que permanecen en el sistema educativo y alcanzan logros académicos tienden a tener menos probabilidades de reincidir.

4. ¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan los jueces y fiscales al intentar implementar programas de justicia restaurativa para jóvenes?

Partiendo de que barreras principales incluyen la falta de formación y recursos, así como la resistencia institucional y cultural hacia enfoques no punitivos. También puede haber desafíos legales y procedimentales que dificultan la implementación de programas de justicia restaurativa. La falta de apoyo político y financiero también es un obstáculo significativo.

5. ¿Qué rol creen que deben tener las víctimas en los procesos de justicia restaurativa, y cómo puede esto impactar en la recuperación y rehabilitación de los jóvenes infractores?

Las víctimas deben tener un rol significativo en los procesos de justicia restaurativa, ya que su participación puede proporcionar una perspectiva invaluable y promover la reconciliación. Involucrar a las víctimas puede humanizar el proceso para los jóvenes infractores, ayudándoles a reconocer el impacto de sus acciones y motivándolos hacia la rehabilitación y el cambio.

6. ¿Cómo se podría mejorar la colaboración entre el sistema de justicia penal y las instituciones educativas para apoyar a los jóvenes en situación de riesgo?

Para mejorar la colaboración, creo que es necesario establecer protocolos claros y programas conjuntos entre el sistema de justicia penal y las instituciones educativas. Iniciativas como programas de tutoría, asesoramiento y educación vocacional dentro de las instalaciones judiciales pueden ser muy efectivas. También se debería fomentar el intercambio de información y la capacitación conjunta de profesionales en ambos campos.

7. Desde su experiencia ¿Resulta la mediación y conciliación un mecanismo extrajudicial efectivo en el modelo de justicia restaurativa?

Considero que, la mediación y la conciliación son mecanismos extrajudiciales efectivos, especialmente en el contexto de la justicia restaurativa. Tomando en cuenta que métodos permiten una resolución más rápida y menos adversarial de los conflictos, lo que puede ser muy beneficioso para los jóvenes infractores y las víctimas. Además, fomentan un sentido de responsabilidad y comprensión que es crucial para la rehabilitación y la prevención de la reincidencia.

5.3.2. Análisis estadístico

Registro de reclusos del CAI GUAYAQUIL año 2023, según su edad y el delito cometido	
14 años	Infractores
EXTORSION	1
TENENCIA Y PORTE DE ARMA	1
15 años	Infractores
EXTORSION	1
ROBO	2
SECUESTRO	1
VIOLACION	3
16 años	Infractores
ARMAS DE FUEGO	1
ASESINATO	4
DELINCUENCIA ORGANIZADA	1
ROBO	5
ROBO AGRAVADO	1
ROBO/ARMAS DE FUEGO	1
SECUESTRO	7
SECUESTRO EXTORSIVO	1
TENENCIA Y PORTE DE ARMA	2
TENTATIVA DE ASESINATO	2
VIOLACION	4
17 años	Infractores
ARMAS DE FUEGO	5
ASESINATO	6
EXTORSION	3
PORTE DE ARMA	2
ROBO	6
ROBO CON RESULTADO DE MUERTE	1
ROBO Y TENTATIVA DE ASESINATO	1
SECUESTRO	1
SECUESTRO EXTORSIVO	5
TENTATIVA DE ASESINATO	4
TRAFICO ILICITO DE ARMAS	1
TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, ARMAS QUIMICAS, NUCLEARES O BIOLOGICAS, INC,1	2
TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACION	3
VIOLACION	5
18 años	Infractores
ASESINATO	2
ROBO	2
VIOLACION	5
TOTAL DE INFRACTORES	
92	

Tabla 1 Registro de reclusos del CAI Guayaquil 2024.

5.3.2.1. Análisis

La información proporcionada sobre los reclusos del CAI Guayaquil en el año 2023, clasificados según su edad y el delito cometido, revela un panorama preocupante sobre la criminalidad juvenil en Ecuador. A continuación, se presenta un análisis de cómo la educación, junto con el apoyo de la familia, el Estado y la sociedad, puede contribuir a mejorar la situación de los adolescentes infractores, el cual para una mejor comprensión será aplicado a cada delito:

Violación

Dentro de los datos recopilados se pueden identificar 17 adolescentes infractores acusados de violación. Para abordar la raíz de este delito, es crucial considerar como la educación puede atacar la causa desde varios ámbitos:

Educativo: Al enfatizar la educación sexual integral, con un fuerte énfasis en el consentimiento y el respeto mutuo, junto con la aplicación de Talleres sobre empatía y las consecuencias psicológicas y legales de la violación pueden ayudar a crear conciencia entre los jóvenes.

Familiar: La educación sexual y el respeto a los derechos de los demás deben ser temas abordados desde el hogar. Los padres necesitan ser guiados sobre cómo tener estas conversaciones cruciales con sus hijos.

Estatal: Implementación de programas de rehabilitación y educación en derechos humanos para los infractores. Estos programas deben ser accesibles y estar diseñados para ayudar a los jóvenes a entender la gravedad de sus acciones.

Social: Campañas de sensibilización sobre el respeto a la integridad física y sexual de las personas. Involucrar a la comunidad en estas campañas puede ayudar a crear un entorno más respetuoso y seguro.

Extorsión

Se pudo identificar 5 adolescentes acusados de extorsión, para ellos es necesario la intervención educativa y social es esencial en la siguiente forma:

Educativo: Se hace importante el integrar en el currículo escolar cursos sobre ética, resolución de conflictos y manejo de la ira. Enseñar a los jóvenes sobre las consecuencias legales y sociales de la extorsión es crucial.

Familiar: Los padres deben fomentar una comunicación abierta y establecer normas claras y consistentes dentro del hogar, promoviendo valores de honestidad y respeto.

Estatal: Desarrollar políticas públicas que promuevan la educación sobre la legalidad y el respeto a la autoridad. Los programas de prevención del delito también pueden ser beneficiosos.

Social: Crear campañas comunitarias que desincentiven la extorsión y promuevan la denuncia de actividades ilícitas, asegurando que los jóvenes entiendan las consecuencias de sus acciones.

Robo

El robo es otro delito común entre los adolescentes, se puede apreciar 19 casos entre las variantes, en muchos de estos casos la causa se establece en el nivel de pobreza y la necesidad, por lo que su abordaje requiere una estrategia multifacética:

Educativo: Se requiere ofrecer educación sobre los derechos de propiedad y las consecuencias del robo. Talleres sobre empatía y cómo el robo afecta a las víctimas pueden ser efectivos, principalmente debe inculcarse la educación integral y evitar la deserción educativa.

Familiar: Los padres deben reforzar la importancia del respeto a la propiedad ajena, de la continuidad en la formación académica, y enseñar a sus hijos sobre el valor del trabajo y la honestidad.

Estatal: Es estado debe fortalecer los programas de rehabilitación haciendo que incluyan mejoras en el apoyo psicológico y se dé prioridad a la formación en habilidades laborales. Políticas que faciliten el acceso a la educación y al empleo para jóvenes en riesgo son cruciales.

Social: Fomentar la participación en actividades comunitarias y deportivas que alejen a los jóvenes de entornos delictivos y los mantengan ocupados en actividades constructivas.

Secuestro

El secuestro es un delito grave, se aprecia en el cuadro un total del 15 entre sus variantes, para combatirlo se requiere una intervención educativa y social contundente:

Educativo: Se hace evidente la importancia de implementar programas educativos que enseñen sobre derechos humanos, civismo, moral, ética, empatía y resolución pacífica de conflictos. Es crucial que los jóvenes comprendan las graves consecuencias del secuestro, y como se afectan no solo a las víctimas, sino también su propia integridad psicológica.

Familiar: La educación en el hogar debe incluir el respeto por la libertad y los derechos de los demás. Los padres deben estar atentos a las actividades de sus hijos y fomentar valores positivos, involucrarse en su crecimiento y comprender el entorno en el que se relacionan sus hijos.

Estatal: Implementar en los programas de rehabilitación, puntos específicos para jóvenes que han cometido secuestro, incluyendo análisis y terapia psicológica, apoyo educativo y la intervención de las víctimas para la reinserción de los individuos.

Social: Crear redes de apoyo comunitario para jóvenes en riesgo, donde se ayude a los jóvenes a salir de las calles y se los oriente al buen uso de su tiempo y habilidades, promover la denuncia segura de actividades sospechosas. Campañas de sensibilización pueden ayudar a prevenir el secuestro.

Asesinato y Tentativa de Asesinato

En el cuadro se presentan 18 adolescentes infractores que cometieron asesinato y la tentativa de asesinato, estos son delitos extremadamente graves que requieren una respuesta educativa y social integral en la que se deberán incluir los siguientes factores:

Educativo: Los planteles educativos deberá establecer programas sobre manejo de conflictos, control de impulsos e ira, y las consecuencias legales severas de estos delitos. La educación en valores y la importancia de la vida humana deben ser enfatizados.

Familiar: Los padres deben promover un entorno de respeto y diálogo, enseñando a sus hijos a resolver conflictos de manera pacífica.

Estatal: Fortalecer los sistemas de justicia juvenil con un enfoque en la rehabilitación y no solo en el castigo. Programas de apoyo psicológico y educativo son esenciales.

Social: Crear redes de apoyo comunitario para jóvenes en riesgo, fomentando la denuncia de violencia y proporcionando alternativas positivas.

Es entonces se puede concluir, que para mejorar la situación de los adolescentes infractores en Ecuador requiere un enfoque integral que combine la educación integral, que comprenda el civismo, la moral, la integración de jóvenes en riesgo a programas que estimulen el desarrollo de sus habilidades y la cultura, complementado con el apoyo familiar, estatal y comunitario. La implementación de programas educativos específicos para cada tipo de delito, junto con estrategias de justicia restaurativa, puede contribuir significativamente a la rehabilitación y reintegración de estos jóvenes, reduciendo así la reincidencia y promoviendo una sociedad más justa y segura.

Conclusiones

- La aplicación de los principios de mínima intervención penal y justicia restaurativa ha mostrado ser más efectiva en la rehabilitación y reintegración de jóvenes en situación de riesgo en comparación con las políticas punitivas tradicionales. Estos enfoques permiten una intervención menos invasiva que ayuda a reducir la reincidencia y facilita la reintegración social de los jóvenes infractores.
- La capacitación adecuada de educadores y profesionales del sistema judicial es fundamental para la implementación exitosa de la mínima intervención penal y la justicia restaurativa. Los programas educativos dirigidos a jóvenes en riesgo y la formación de los actores del sistema de justicia juegan un papel crucial en el éxito de estas políticas.
- A pesar de la existencia de programas educativos y mecanismos de mediación, hay desafíos en su implementación efectiva. La falta de recursos, la resistencia a los cambios y la necesidad de una mayor coordinación entre las instituciones pueden limitar el impacto positivo de estas políticas.
- Los principios de mínima intervención penal y justicia restaurativa contribuyen significativamente a la integración social de los jóvenes en riesgo. Al enfocarse en la rehabilitación y la reparación del daño en lugar de castigar severamente, estos enfoques facilitan una transición más positiva y exitosa hacia la vida social y comunitaria.

Recomendaciones

- ❖ Se recomienda aumentar la inversión en programas educativos y de mediación para jóvenes en situación de riesgo. Esto incluye la expansión de iniciativas que promuevan habilidades sociales, resolución de conflictos y desarrollo personal, así como la creación de redes de apoyo comunitario y familiar.
- ❖ Es crucial ofrecer una capacitación continua y especializada a educadores, trabajadores sociales y profesionales del sistema judicial en los principios de justicia restaurativa y mínima intervención penal. Esta formación debe incluir enfoques prácticos y teóricos que permitan una aplicación efectiva de estas políticas.
- ❖ Se debe mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas en el sistema de justicia juvenil y los programas de intervención social. Esto incluye la asignación adecuada de recursos y la implementación de estrategias que faciliten una colaboración más eficiente entre los actores clave.
- ❖ Implementar un sistema de evaluación continua para las políticas de mínima intervención penal y justicia restaurativa. Es importante monitorear y analizar el impacto de estas políticas en la reintegración social de los jóvenes, ajustando las estrategias según los resultados y las necesidades emergentes para garantizar su efectividad a largo plazo.

Bibliografía

- Chunga Lamonja, F., Chunga, L., & Chunga, C. (s.f.). *Comentarios al Código de los niños y adolescentes: la infracción penal, y los derechos humanos: concordancia, comentarios, jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Ed. Grijley.
- Acháva, D. A. (2000). *Manual de Medicina Legal, Práctica*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Asamblea Nacional. (2018). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Asamblea Nacional. (2018). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Asamblea, C. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Manabí, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Obtenido de Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea, N. (2015). *Código Orgánico Integral Penal COIP*. Quito: Corporación de Estudios y publicaciones.
- ATLAS.ti, T. (2024). *Entrevistas: Métodos y enfoques de investigación*. Obtenido de The Experts Behind the #1 Qualitative Data Analysis Software: <https://atlasti.com/es/guias/guia-investigacion-cualitativa-parte-1/entrevistas>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Tercera edición*. Colombia: Pearson Educación.

- Boris Murillo, G. G., & Salvador, M. (2021). *Factores de riesgo socio-demográficos y conductuales que inciden en el comportamiento criminal de adolescentes infractores de Guayaquil*. Obtenido de Repositorio de la Universidad SEK: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4209/2/Murillo%20Chang%20Boris%20Javier.pdf>
- Borja, M. S. (2022). 1 de cada 2 niños menores de 5 años sufre maltrato en Ecuador. *GK.City*, <https://gk.city/2022/11/15/informe-unicef-ninez-ecuador/>.
- Cárdenas Dávila, N. (2009). *Menor infractor y justicia penal juvenil (producción intelectual)*. La Habana: Ed. Universidad Católica de Santa Maria.
- Cervo, A., & Bervian, P. (2008). *La observación, discusión y demostración: técnicas de investigación en el aula*. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.
- Cillero Bruñol, M. (2001). *El Interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Derechos de la niñez y la adolescencia: antología (p.31-45) UNICEF: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/39410>
- Cobo Téllez, S. M. (agosto de 2022). *Manual de justicia penal para adolescentes*. Obtenido de Suprema Corte de Justicia de la Nación: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/VF%20Manual%20de%20justicia%20penal%20para%20adolescentes.pdf>

Criminal, C. N. (2024). *Políticas Públicas de Rehabilitación Social 2022- 2025*. Obtenido de https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf

Diccionario Panhispánico, d. E. (06 de 07 de 2024). *principio de intervención mínima*. Obtenido de DEJ Panhispánico: <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-intervenci%C3%B3n-m%C3%ADnima#:~:text=Criterio%20conforme%20al%20cual%20la,debe%20utilizarse%20por%20el%20Estado.>

emergencia, R. i. (2022). *Niñez y adolescencia en situación de riesgo*. Obtenido de INEE and the Alliance for Child Protection in Humanitarian Action.: <https://inee.org/es/glosario-EeE/ninez-y-adolescencia-en-situacion-de-riesgo#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes,la%20protecci%C3%B3n%20de%20la%20ni%C3%B1ez.>

Freire P., V., Hernández D., P., & López L., M. (2024). *Intervención de Refuerzo Pedagógico en el y su impacto en el rendimiento académico*. Obtenido de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación: <https://diviso.uta.edu.ec/v4.0/images/Revistas/ImpactosSociales/CuartaEdicion/FCHE.pdf>

Gaviria Trespacios, J. (2009). *La inimputabilidad: concepto y alcance en el Código Penal Colombiano*. Colombia : Ed. Red Revista Colombiana de Psiquiatría.

Granado Pachón, D. S. (06 de 2017). *Fundamentos de la justicia restaurativa*. Obtenido de Fundamentación Internacional de Ciencias Penales: <https://ficp.es/wp->

content/uploads/2017/06/Granado-Pach%C3%B3n.-Comunicaci%C3%B3n-1.pdf

Judicial, E. d. (2024). *Introducción a la justicia juvenil* . Obtenido de Consejo de la Judicatura:

<https://aulavirtual.funcionjudicial.gob.ec/course/view.php?id=580§ion=2>

Lima Narváez, G. (30 de 06 de 2016). *Proporcionalidad en las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil*. Obtenido de Repositorio UTC: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7068>

Mariño Rojas, C. (2014). Justicia juvenil restaurativa como respuesta alternativa. En M. e. Gutiérrez Quevedo, *Política criminal y libertad* (págs. pág. 169-214). Colombia: Universidad externado de Colombia. Obtenido de Universidad externado de Colombia: <https://doi.org/10.4000/books.uec.1052>.

Morales, H. (2013). *Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: una revisión crítica*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Individual_Experts/Documentacion_en_espanol-HUGO_MORALES.pdf

Nacional, A. (2015). *Código Civil Ecuatoriano*. Quito: Cooperacion de Estudios y Publicaciones.

- Ortega, C. (2024). *Investigación cuantitativa. Qué es y cómo realizarla*. Obtenido de Questionpro: <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-la-investigacion-cuantitativa/>
- Planificación, S. N. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>
- Redondo, S. y Andrés-Pueyo, A. (2007). *La psicología de la delincuencia*. Papeles del Psicólogo. .
- Rodríguez, F. N. (2007). *Generalidades acerca de las técnicas de investigación cualitativa*. Obtenido de Sistema Institucional de Investigación de Unitec (SIIU): <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4942053.pdf>
- SNAI, S. N., & Lausanne, F. T. (2020). *Modelo de Atención Integral Restaurativo*. Obtenido de para medidas y programas socioeducativos en Centros para Adolescentes Infractores –CAI y Unidades Zonales de Desarrollo Integral-UZDI: <https://tdh.rokka.io/dynamic/noop/4f52e612b68fc75bebd60c6630fbfd6455a863a5/modelo-de-atencion-integral-restaurativo.pdf>
- Umaña Luna, E. (1991). *El menor de edad. Estructura legal y coyuntura social*. Bogota, Santa Fe, Colombia: Corporación Colectivo de Abogados,. doi: IBSN 9589526012, 9789589526019
- Unicef, U. (2024). *¿Qué es la adolescencia?* Obtenido de Unicef: <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/que-es-la-adolescencia>

Unidas, A. G. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Unidas, A. G. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. Riad: Asamblea General en su resolución 45/112.

Unidas, A. G. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Tokio: Asamblea General de las Naciones Unidas.

Unidas, N. (20 de 11 de 1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)*. Obtenido de Humanium: <https://www.humanium.org/es/convencion-adaptada/>

Velázquez, A. (2024). *¿Cuáles son los métodos de investigación cualitativa y cuantitativa?* Obtenido de Question Pro: <https://www.questionpro.com/blog/es/metodos-de-investigacion-cualitativa-y-cuantitativa/>

Vidal Rodríguez, G. (06 de Sep. de 2023). *El principio de intervención mínima en el Derecho Penal*. Obtenido de Blog: Abogado penalista en Valencia: [https://www.gersonvidal.com/blog/principio-intervencion-minima/#:~:text=El%20principio%20de%20intervenci%C3%B3n%20m%C3%](https://www.gersonvidal.com/blog/principio-intervencion-minima/#:~:text=El%20principio%20de%20intervenci%C3%B3n%20m%C3%BA)

ADnima%20del%20derecho%20penal%2C%20tambi%C3%A9n%20conocido,
modo%20de%20protecci%C3%B3n%20menos%20invasivo.

Zehr, H. (2010). *El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa*. Obtenido de
[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_res
taurativa.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf)

Anexos

- Foto realizando entrevistas y encuestas



